

En el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de El Sauz del Municipio de Chihuahua, Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 22 de febrero del año dos mil veintitrés, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las Regidoras y los Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, María Guadalupe Borruel Baquera, Raquel Bravo Osuna, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Ernesto Ibarra Sarmiento, Indra Manzo Rascón, Eva América Mayagoitia Padilla, Félix Arturo Martínez Adriano, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero del año 2023 y aprobación en su caso.
3. Correspondencia:
 - a) Oficio que envía la Presidenta de la Junta Municipal de Guadalupe, C. Esmeralda Balderrama Gutiérrez, mediante el cual solicita se autorice Licencia Indefinida al primer Regidor, C. Miguel Ángel Chavarría Anchondo, y se llame a cubrir la misma al suplente, C. Cosme Adrián Ramírez Irigoyen. (Asunto de Obvia y Urgente Resolución, art. 125 segundo párrafo del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua).
4. Dictamen que presenta la Comisión de Regidoras de Desarrollo Social, respecto de la aprobación de las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2023 de los siguientes programas: "Ocupación Temporal", "Materiales para Autoconstrucción 2023", "Materiales para Autoconstrucción en Donación 2023", "Abuelo Vigilante", "Apoyo a descendientes de Veteranos de la Revolución" y "Apoyos diversos".
5. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y Gobernación, para la Modificación del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua y la creación del Reglamento de la Política Pública de Ciudad Cercana.
6. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos, para la Reforma del Reglamento Interior del Municipio y del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, relativo al servicio de alumbrado público.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Educación, para la aprobación de la Convocatoria para la Jornada Cívica Electoral Infantil en su edición 2023.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Trabajo y Previsión Social, para la autorización del cambio de denominación del Edificio Municipal ubicado en la calle Victoria No. 14 colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, "Antiguo Banco Comercial" a Eloy S. Vallina Lagüera.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Arq. Reyes Javier Baeza Cano, en su carácter de representante legal de ANP Desarrollos S.A.P.I de C.V. y el Lic. Jesús Antonio Solís López, en su carácter de representante legal de Corporativo Manua Kea S.A. de C.V., por medio del cual solicitan la aprobación del régimen en condominio industrial por etapas denominado "Integra Mx Centro Logístico" y su nomenclatura, ubicado en la zona suroriente de la ciudad de Chihuahua.
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Víctor Oswaldo Derma Sinicio, en su carácter de representante legal de Mykonos, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Campestre Lofts" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua.
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Jorge Luis Chávez Frías y Alma Miriam Sáenz Flores, en su carácter de propietarios del predio, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Colonia Burócrata Estatal", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ e incremento del potencial Urbano (COS) a 0.85.
12. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Víctor Omar Ginther Arzaga, en su carácter de propietario de los predios, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 460-003-012 Predios Ginther", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Intenso.
13. Asuntos Generales:

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la asistencia de la totalidad de las personas que lo integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

A continuación el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de febrero del año 2023; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de febrero del año 2023.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo a Correspondencia el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en el despacho de la Secretaría a su cargo se recibió un oficio y es el identificado en el orden del día con el inciso a), lo envía envía la Presidenta de la Junta Municipal de Guadalupe, C. Esmeralda Balderrama Gutiérrez, mediante el cual solicita se autorice Licencia Indefinida al primer Regidor, C. Miguel Ángel Chavarría Anchondo, y se llame a cubrir la misma al suplente, C. Cosme Adrián Ramírez Irigoyen.

Al concluir la presentación del oficio, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a consideración del Pleno, si están de acuerdo en considerar la petición de la Presidenta de la Junta Municipal de Guadalupe, Esmeralda Balderrama Gutiérrez, como un asunto de urgente y obvia resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se considera la petición de la Presidenta de la Junta Municipal de Guadalupe, Esmeralda Balderrama Gutiérrez, como un asunto de urgente y obvia resolución, para que se autorice Licencia Indefinida al primer Regidor, C. Miguel Ángel Chavarria Anchondo y lo sustituya el Regidor Suplente.

Acto seguido el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, pregunta al Pleno si están de acuerdo en otorgar Licencia Indefinida al cargo de Primer Regidor de la Junta Municipal de Guadalupe, al C. Miguel Ángel Chavarria Anchondo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se concede Licencia Indefinida al cargo de Primer Regidor de la Junta Municipal de Guadalupe, al C. Miguel Ángel Chavarria Anchondo.

SEGUNDO. Se llama al Primer Regidor Suplente, C. Cosme Adrián Ramírez Irigoyen, para que rinda la protesta de Ley como Primer Regidor de la Junta Municipal de Guadalupe.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las Regidoras que integran la Comisión de Desarrollo Social, respecto de la aprobación de las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2023 de los siguientes programas: "Ocupación Temporal", "Materiales para Autoconstrucción 2023", "Materiales para Autoconstrucción en Donación 2023", "Abuelo Vigilante", "Apoyo a descendientes de Veteranos de la Revolución" y "Apoyos diversos". Durante la presentación del dictamen, la Regidora Manzo Rascón solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerando, así como las Reglas de Operación que contienen el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2023 de los siguientes programas: "OCUPACIÓN TEMPORAL", "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2023", "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN 2023", "ABUELO VIGILANTE", "APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN" y "APOYOS DIVERSOS", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN "PROGRAMA DE OCUPACIÓN TEMPORAL"

1. INTRODUCCIÓN

El desempleo en nuestro país, entidad federativa y municipio es una realidad que se vive diariamente, ya que según información del INEGI, mediante la ENOEN, la población desocupada en el país para el trimestre enero-marzo 2022 fue de 2 millones de personas y la Tasa de Desocupación (TD) de 3.5 % de la PEA, porcentaje inferior al 4.4 % del mismo trimestre del 2021. Al estar condicionada a la búsqueda de empleo, la Tasa de Desocupación es más alta en las localidades grandes, como es el caso del municipio de Chihuahua que la tasa llegó a 4.2%.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23 y 80 fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, elaboró las Reglas de Operación del "PROGRAMA DE OCUPACIÓN TEMPORAL" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público, así como establecer los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.5 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, actividad 2.5.1.4, continuar con el "Programa de Empleo Temporal" (PET).

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general.

Contribuir con el desarrollo socioeconómico de las familias habitantes en el municipio de Chihuahua.

2.2 Objetivo específico.

Brindar oportunidades de mejoramiento en las condiciones económicas de los habitantes del municipio, a través del otorgamiento de incentivos monetarios a cambio de su colaboración en diversas actividades de impacto social.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2 Población objetivo.
Personas mayores de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

- 3.3 Requisitos.
Todos los documentos deben presentarse en original y copia para cotejo.
- Carta de solicitud de adhesión al programa;
 - Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
 - Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua;
 - Credencial para Votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua;
 - Clave Única de Registro de Población (CURP); y
 - Declaración bajo protesta de decir verdad que cuenta con algún servicio médico (IMSS, ISSSTE, Pensiones Civiles del Estado, INSABI, entre otros).

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder acceder al programa.

- 3.4. Características de los Incentivos.
- Las personas beneficiarias del programa tendrán acceso a un incentivo económico por la realización de sus actividades; cuyo monto será determinado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en apego a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.
 - El incentivo económico será otorgado por periodos de una semana tomando en consideración su asistencia y puntualidad. Dicho incentivo económico será entregado bajo el esquema que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación estime pertinente.
 - Cada entrega del incentivo económico estará respaldada por un recibo de conformidad firmado individualmente por las personas beneficiarias, mismo que estará bajo resguardo del Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Recibir la información necesaria, clara y oportuna para participar en el programa;
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- Ser atendida sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
- A ser atendida por personal capacitado y autorizado, sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente;
- A renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al departamento correspondiente; y
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.1. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- 1.2. Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible;
- 1.3. En caso de ser persona beneficiaria:
 - Acudir en las fechas y horas que le correspondan, y bajo sus propios medios, al lugar en el que llevará a cabo sus actividades;
 - Seguir en todo momento las indicaciones del personal del Gobierno Municipal asignado a la ejecución del programa social en cuestión; y
 - Mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de sus actividades.

3.6. De las Responsabilidades.

3.6.1 Responsabilidad Civil: El Municipio de Chihuahua se deslinda de responsabilidad sobre cualquier incidente y/o percance suscitado durante el traslado de ida y/o regreso de la persona beneficiaria al lugar de sus actividades y/o durante la realización de las mismas.

3.6.2 Responsabilidad ocupacional: Los incentivos económicos que el programa entrega no dan lugar a ninguna relación de carácter laboral y/o contractual entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua, ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que en ningún caso el Municipio será considerado como patrón, patrón sustituto u obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuestos establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15 y 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. Es por lo anterior que este apoyo no dará lugar a obligación a cubrir cuotas obrero-patronales por parte del Municipio de Chihuahua.

3.6.3 Responsabilidad legal: Las actividades realizadas por la persona beneficiaria no serán diferentes a las previamente establecidas, ni contravendrán lo estipulado en las presentes reglas de operación, o en cualquier otro ordenamiento legal, por tanto el Gobierno Municipal de Chihuahua se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el comportamiento de la persona beneficiaria.

3.7. Instancias Responsables

3.7.1 Instancia Ejecutora: El presente programa correrá a cargo del Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2 Instancia Normativa: Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Social y el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos. Los acuerdos y/o determinaciones serán inapelables y quedarán asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

3.8 Criterios de Selección: Las personas beneficiarias serán seleccionadas por la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a. Estado de necesidad económica; y
- b. Disponibilidad de tiempo.

3.8.1. Tendrán prioridad las personas que habiten en zonas de alta marginación dentro del municipio de Chihuahua, integrantes de etnias, familias monoparentales y/o personas que habiten en la zona rural.

3.9 Limitaciones

No podrán ser seleccionadas las personas solicitantes que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

Perciban algún ingreso económico;
Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
Sean servidores públicos del Municipio de Chihuahua, incluyendo a sus cónyuges, ascendientes y descendientes; y/o
En el año inmediato anterior hayan participado en el programa de Ocupación Temporal del Gobierno Municipal de Chihuahua, con excepción de aquellas personas que hayan tenido buen comportamiento y desempeño.

3.10 Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

4. OPERACIÓN

4.1 Proceso

4.1.1. De la Publicidad. La convocatoria se hará pública a través de cualquiera de los medios electrónicos oficiales del Gobierno Municipal y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al programa.

4.1.2. De las Solicitudes. Se deberá acudir a realizar la solicitud al Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en un horario y días hábiles, de 08:30 a 16:00 horas, ubicada en la calle Ojinaga 300, col. Centro, dentro del plazo que se establezca en la convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos.

4.1.3. De la Selección de Personas Beneficiarias. Las solicitudes realizadas en tiempo y forma integrarán un padrón, el cual será sometido a valoración por parte del personal de la Subdirección de Desarrollo Social, quienes seleccionarán a las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas.

4.1.4. De la Notificación. Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico. Además, se les citará en el Departamento correspondiente donde se les indicarán los pormenores relacionados a las actividades que llevarán a cabo.

4.1.5. De las Actividades. Las personas beneficiarias del programa deberán realizar las actividades previamente establecidas por la Subdirección de Desarrollo Social y dentro de los horarios que la misma les indique, debiendo cumplir con las mismas de manera disciplinada y eficiente.

4.1.6 Abandono del programa. Se dará de baja automáticamente a las personas beneficiarias que no se presenten a participar en el programa una vez que hayan sido seleccionadas o se ausenten de sus actividades sin previo aviso por más de dos días seguidos durante el desarrollo del mismo, y la Subdirección de Desarrollo Social podrá reasignar su lugar a otra persona solicitante.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Desarrollo Social llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2 Confirmación de la información. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

5.3. Cumplimiento. Durante el desarrollo del programa las personas solicitantes deberán firmar una lista de asistencia (al inicio y al final de la jornada) la cual servirá para el cálculo del incentivo económico y avalará el cumplimiento de sus actividades diarias. Aunado a ello, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, entre otros) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

6. TRANSPARENCIA

6.1 Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los beneficios que ofrece este programa, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

6.2. Padrón de Personas Beneficiarias.- El Padrón de personas beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

8. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre del 2023.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6527	Calle Gómez Farías número 212, colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua.
Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos	614 200 48 00 o 072 ext. 6561	Calle Ojinaga número 300, colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

10. GLOSARIO

REGLAS DE OPERACIÓN Son un conjunto de procesos, normas y disposiciones, que precisan la forma de operar un programa de gobierno, con el propósito de lograr un manejo eficaz, eficiente, equitativo y transparente de los recursos públicos.

VULNERABILIDAD: Situación desfavorable de algunas personas, en relación a su nivel socioeconómico.

DESARROLLO HUMANO: Es el proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus miembros a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno social en el que se respeten sus derechos humanos.

INCENTIVO ECONÓMICO: Apoyo económico otorgado por el Gobierno Municipal a las personas beneficiarias del programa.

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: Área que abarca la totalidad del territorio del municipio de Chihuahua.

RESPONSABILIDAD CIVIL: Es la obligación de una persona que ha causado a otra un daño (ya sea de manera activa o pasiva) de reparar o compensar ese daño, normalmente con una indemnización.

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO: Documento que nos permite conocer el entorno económico, social, cultural y laboral de una persona.

PADRÓN: Relación de las personas solicitantes, que cumplen con todos los requisitos de acceso al programa, en tiempo y forma.

TRANSITORIO

Único. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

FIRMA

Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva
Directora de Desarrollo Humano y Educación

C. Carlos Eduardo Bribiesca Montes
Subdirector de Desarrollo Social

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2023"

1. INTRODUCCIÓN

Según datos del INEGI a nivel Nacional, en 2020 había 35.3 millones de viviendas particulares habitadas en México, de las cuales: 92.4% tiene paredes de tabique, ladrillo, block, cantera o cemento; 78.4% tiene techo de losa de concreto o viguetas con bovedilla; 97.7% piso con cemento o firme, madera u otro recubrimiento; 89.2% tiene cuarto para cocinar; 97.6% sanitario; 76.9% tiene agua entubada dentro de la vivienda; 1.2% aislamiento acústico, y 6.0% aislamiento térmico. Poco más de la mitad de las viviendas particulares habitadas en México tiene hasta 160 metros cuadrados de terreno, mientras que cerca de la mitad de las viviendas (41.3%) tiene entre 56 y 100 metros cuadrados de construcción.

De los 35.3 millones de viviendas particulares habitadas, 57.1% son propias pagadas, 16.4% son rentadas, 14.2% prestadas por familiares, amistades o por el trabajo, 10.7% son propias, pero siguen pagándose y 1.7% está en otra situación. De las viviendas propias, 58.5% tiene la necesidad de realizar algún arreglo o remodelación y 58.1% requiere hacer una construcción o ampliación de espacios.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23 y 80 fracciones XV y XVII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, elaboró las Reglas de Operación del programa "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2023" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público, así como establecer los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.5. ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, actividad 2.5.1.2, fortalecer los programas de materiales de autoconstrucción y materiales de autoconstrucción en donación para vivienda popular tanto en la ciudad como en la zona rural.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general.

Mejorar la calidad de los espacios de vivienda de las familias y/o personas que requieran ampliar, construir, rehabilitar y/o mejorar sus condiciones habitacionales.

2.2. Objetivo específico.

Entregar apoyos en especie a bajo costo a personas en situación de vulnerabilidad con el objetivo de mejorar su calidad de vida a través de la ampliación, construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de su vivienda.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2. Población objetivo.

Personas mayores de edad y/o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

3.3. Requisitos.

Todas las solicitudes de ingreso al Programa deberán realizarse de manera personal por la persona propietaria o poseionaria del inmueble y tendrán que ir acompañadas de los siguientes documentos (los cuales deberán presentarse en original y copia, y según su naturaleza, debidamente sellados y firmados por la autoridad correspondiente):

- Solicitud dirigida al Presidente Municipal, debidamente firmada (FORMATO A);
- Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Comprobante de propiedad y/o posesión (a nombre del solicitante) del inmueble donde se aplicará el material.

Pudiéndose proporcionar para tal fin alguno de los siguientes documentos:

- Escrituras del inmueble.
- Título de propiedad y/o posesión expedido por autoridad competente (CORETT, RAN, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Registro Público de la Propiedad, entre otros).
- Documental o estado de cuenta actualizado que avale la existencia de un crédito hipotecario emitido por instituciones dedicadas a brindar acceso a la vivienda a los trabajadores (INFONAVIT, FOVISSSTE, COESVI, entre otros).
- Documental que avale la existencia de un crédito hipotecario emitido por una institución bancaria.
- Carta de posesión (emitida por autoridades ejidales, seccionales y/o municipal).
- Comprobante de pago del impuesto predial (del ejercicio fiscal en curso que acredite estar al corriente con sus obligaciones).
- Poder para Actos de Dominio, así como resoluciones judiciales, que faculden a la persona solicitante para realizar el proceso.
- Impresión del Portal y/o Sistema de la Inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua.

Nota.- La propiedad y/o posesión solo se acredita con alguna de las documentales descritas anteriormente: NO SE ACREDITA con instrumentos legales celebrados entre particulares (contratos de arrendamiento, Usufructo, comodato, entre otros.) Excepto contratos de compra-venta celebrados ante Notario Público.

d. Comprobante de domicilio dentro del municipio de Chihuahua.

En el caso de no contar con comprobante de domicilio, la persona solicitante deberá entregar un escrito donde avale tal situación, firmada bajo protesta de decir verdad, la cual deberá estar acompañada de dos testigos, anexando la credencial para votar vigente y con domicilio en el municipio de Chihuahua de los mismos. (FORMATO B)

e. Credencial para votar vigente, con domicilio en el municipio de Chihuahua o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.

f. Una fotografía actual del frente completo del inmueble y una del área donde se aplicará el material.

3.3.1 Casos Extraordinarios.

a. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En este supuesto se podrán presentar solo los requisitos correspondientes a los incisos a, b, e y f del punto 3,3; aunado a un informe o dictamen emitido por la autoridad competente.

Así mismo, la persona solicitante deberá llenar bajo protesta de decir verdad una declaración donde avale la posesión y/o propiedad sobre el inmueble donde se aplicará el material, la cual deberá estar debidamente firmada. (FORMATO C)

3.4. Características de los Apoyos.

- El tipo de apoyo es en especie, el cual consistirá en paquetes de material entregado a bajo costo a las personas beneficiarias.
- Las personas podrán solicitar cualquiera de los siguientes paquetes:
 - Losa (16 m2): el cual consiste en cemento, varilla corrugada y casetón.
 - Impermeabilizante (57 m2 aprox.): el cual consiste en cubeta de impermeabilizante y cepillo de cerdas largas.
 - Cuarto de 4 paredes (16 m2): el cual consiste en cemento, varilla corrugada, casetón, block y armex.
 - Cuarto de 3 paredes (16 m2): el cual consiste en cemento, varilla corrugada, casetón, block y armex.
 - Barda (7x2.30 m): el cual consiste en varilla corrugada, cemento, block y armex.
 - Baño (4 m2): el cual consiste en varilla corrugada, cemento, block, armex y juego de sanitario completo (lavabo para empotrar, taza, tanque, llaves de retención y mangueras alimentadoras).
- Los paquetes de material se describen de manera enunciativa mas no limitativa. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Social, podrá modificar los paquetes en

caso de así requerirlo. Así mismo, serán estas las encargadas de determinar la cantidad y especificaciones que cada tipo de material deberá tener para cada paquete.

- Durante la vigencia de este Programa solo se podrá acceder a un apoyo por vivienda, terreno y/o persona beneficiaria.
- En caso fortuito y/o fuerza mayor, la Subdirección de Desarrollo Social, en conjunto con el Departamento de Vivienda Digna, determinará la viabilidad, el tipo y monto de apoyo a entregar, una vez analizado el caso concreto, plasmándolo en documento oficial.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, clara y oportuna para participar en el programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendida sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
- d. A ser atendida por personal capacitado y autorizado, sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- e. Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente;
- f. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- g. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de personas beneficiarias; y
- h. En caso de ser beneficiaria:
 - A recibir el material por medio de un vale canjeable;
 - A renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al departamento correspondiente; y
 - En caso de ser estrictamente necesario, y bajo causa justificable, facultar a un tercero para que realice los procesos relativos a la entrega-recepción del material a través de una carta poder simple, la cual deberá estar debidamente firmada y acompañada de dos testigos, anexando la credencial para votar vigente de los mismos.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse al personal que le atiende con el mayor respeto posible; y
- c. En caso de ser beneficiaria:
 - Cumplir con el pago de la aportación correspondiente en tiempo y forma. El no acudir en dichos términos, podrá ser considerado como renuncia al programa y el apoyo podrá ser reasignado a otra persona solicitante; y
 - Utilizar el material exclusivamente para el fin propuesto.

El fin que se dé a los materiales no será diferente al establecido en el Programa, ni contravendrá lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, o en cualquier otro ordenamiento legal.

3.6 De las Responsabilidades

3.6.1 Responsabilidad Civil: El Gobierno Municipal se deslinda de cualquier incidente y/o percance relacionado con la recepción, traslado y/o la aplicación del material.

3.6.2 Responsabilidad Legal: El trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación del inmueble donde se destinará el material es de la completa responsabilidad de la persona beneficiaria, por tanto el gobierno municipal se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el mal uso de dicho material o por la falta de permisos.

3.7. Instancias Responsables

3.7.1 Instancia Ejecutora: El presente programa correrá a cargo del Departamento de Vivienda Digna de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2 Comité de Validación: Se integrará un Comité de Validación, el cual será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de aprobar a las personas beneficiarias del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria; de igual forma, tendrá dentro de sus facultades la cancelación de apoyos.

El Comité de Validación se integrará de la siguiente manera:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Subdirección de Desarrollo Social;
- Titular del Departamento de Vivienda Digna;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Social; y
- Tres representantes de Asociaciones Civiles, cuyo objeto se base en el Desarrollo Social.

Cualquier punto no previsto en el presente documento y en la Convocatoria será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos que realice serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

Así mismo, en caso de falta en dos ocasiones consecutivas por parte de cualquiera de las personas representantes de Asociaciones Civiles, la Subdirección de Desarrollo Social podrá proponer al Comité de Validación la integración de otra Asociación Civil para que sustituya a la Asociación faltante. El cambio de Asociación deberá aprobarse por parte del Comité de Validación en cualquiera de las sesiones del mismo.

3.8 Criterios de Selección

Las personas beneficiarias serán seleccionadas por el Comité de Validación, una vez realizado el estudio socioeconómico, basándose en los siguientes criterios:

- a. Condición del inmueble;
- b. Nivel socioeconómico;
- c. Número de habitantes en la vivienda; y/o
- d. Tendrán prioridad:
 - Familias monoparentales; y
 - Personas con discapacidad;

- Quienes participen por primera vez en el programa de Materiales de Autoconstrucción del Gobierno Municipal de Chihuahua.

3.9 Limitaciones

No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes que perciban un ingreso mayor a 130 UMAS diaria, por mes (\$13,486.20 Trece mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.)

3.10 Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

4. OPERACIÓN

4.1 Proceso

4.1.1 De la Publicidad.- Se hará pública la Convocatoria a través de cualquiera de los diversos medios electrónicos oficiales del Gobierno Municipal y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al programa.

4.1.2 De las Solicitudes.- Se deberá acudir a realizar la solicitud de personal al Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en horario y días hábiles, dentro de los plazos que se establezca en la Convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.1.3. De la Selección de Personas a beneficiar.- El Departamento de Vivienda Digna presentará el resultado del análisis de las solicitudes recibidas, el cual será sometido al Comité de Validación, quien aprobará el padrón de personas seleccionadas de acuerdo a los criterios previamente establecidos.

Una vez que haya sido aprobado el padrón de las personas seleccionadas, se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico, donde se les indicará que deberán acudir al Departamento de Vivienda Digna a recoger la hoja de pago para realizar la aportación correspondiente.

4.1.4 De la Aportación.- Las personas seleccionadas deberán realizar el pago de la aportación correspondiente en la Tesorería Municipal de Chihuahua, únicamente en la cuenta que se destine para tal efecto, y dentro de tres días hábiles, contados a partir del día de recepción de la hoja de pago.

Los montos de aportación serán definidos por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, de acuerdo a las condiciones de los precios del mercado correspondientes al año fiscal de vigencia del Programa.

4.1.5 De la Reasignación.- En caso de que la persona seleccionada no acuda a recoger la hoja de pago al día siguiente a la notificación o no haya efectuado la aportación correspondiente en el plazo autorizado, esta quedará automáticamente fuera del programa y la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá reasignar el apoyo a otra persona solicitante por orden de prelación, quien tendrá dos días hábiles para realizar la aportación correspondiente, contados a partir del día de recepción de la hoja de pago.

4.1.6 De la Entrega.- Para llevar a cabo la entrega del paquete de material se citará a las personas beneficiarias para que acudan al Departamento de Vivienda Digna a recoger el vale correspondiente.

Las personas beneficiarias tendrán un plazo de hasta seis días hábiles (según horario de atención del proveedor) para acudir con el proveedor a programar la cita de entrega del paquete de material, los cuales serán contados a partir de que recibieron el vale. Al momento de realizar la programación deberán entregar dicho vale.

En caso de que la persona beneficiaria no acuda a programar la cita de entrega del paquete de material en el plazo establecido, esta tendrá que acudir por el material por sus propios medios y en las condiciones que este se encuentre dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir del día siguiente al vencimiento del vale. De no acudir en el plazo establecido, el Comité de Validación determinará las acciones a tomar.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Desarrollo Social llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2 Confirmación de la información. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

5.3. Cumplimiento. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, entre otras documentales) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

6. TRANSPARENCIA

6.1 Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los beneficios que ofrece este programa, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

6.2. Padrón de Personas Beneficiarias.- El Padrón de personas beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

8. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre del 2023.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable. Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6527	Calle Gómez Farías número 212, colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 48 00 o 072	Calle Ojinaga número 300, colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

10. FORMATOS

Los formatos de este Programa serán proporcionados por el Departamento de Vivienda Digna de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa "*

FIRMA

Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva
Directora de Desarrollo Humano y Educación

C. Carlos Eduardo Bribiesca Montes
Subdirector de Desarrollo Social

FORMATO A
SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA

Chihuahua, Chihuahua. A _____ de _____ del 2023

Asunto: Solicitud de ingreso al Programa de materiales para autoconstrucción.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, así mismo, le solicito tenga a bien apoyarme con la provisión del siguiente material de construcción, el cual utilizaré para el mejoramiento en mis condiciones de vivienda.

UN PAQUETE DE:	
----------------	--

El motivo de mi solicitud es el siguiente:

Así mismo, en este acto acepto cumplir con las siguientes obligaciones:

- *Realizar la aplicación del material bajo mis propios medios.
- *Acudir a canjear el vale del material dentro de cinco días hábiles, a partir de que reciba el vale. En caso de no cumplir con lo anterior, se podrá cancelar el apoyo y reasignarlo a otra persona solicitante sin previo aviso.
- *El fin que le daré al material no será diferente a lo establecido en el programa ni contravendrá lo estipulado en sus reglas de operación o en cualquier otro ordenamiento legal. Así mismo, declaro que el trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación de mi inmueble (donde será destinado el material) son de mi completa responsabilidad.

Quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA
FIRMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

FORMATO B
DECLARACIÓN DE DOMICILIO

Chihuahua, Chihuahua. A _____ de _____ del 2023

C. _____, ante la falta de cualquier otro comprobante, bajo protesta de decir verdad DECLARO que mi domicilio actual es el ubicado en:

CALLE Y NÚMERO: _____

COLONIA: _____

MUNICIPIO: _____

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE

TESTIGO 1

TESTIGO 2

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

FORMATO C
DECLARACIÓN DE PROPIEDAD O POSESIÓN

Chihuahua, Chihuahua. A _____ de _____ del 2023

A QUIEN CORRESPONDA:
Por medio del presente, yo C. _____,

DECLARO que soy propietario (a) y/o poseedor (a) del inmueble ubicado en la calle _____ número _____ de la colonia _____ del municipio de Chihuahua.

Con los efectos legales a que dé lugar, firmo bajo protesta de decir la verdad.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN 2023"

1. INTRODUCCIÓN

Según datos del INEGI a nivel Nacional, en 2020 había 35.3 millones de viviendas particulares habitadas en México, de las cuales: 92.4% tiene paredes de tabique, ladrillo, block, cantera o cemento; 78.4% tiene techo de losa de concreto o viguetas con bovedilla; 97.7% piso con cemento o firme, madera u otro recubrimiento; 89.2% tiene cuarto para cocinar; 97.6% sanitario; 76.9% tiene agua entubada dentro de la vivienda; 1.2% aislamiento acústico, y 6.0% aislamiento térmico. Poco más de la mitad de las viviendas particulares habitadas en México tiene hasta 160 metros cuadrados de terreno, mientras que cerca de la mitad de las viviendas (41.3%) tiene entre 56 y 100 metros cuadrados de construcción.

De los 35.3 millones de viviendas particulares habitadas, 57.1% son propias pagadas, 16.4% son rentadas, 14.2% prestadas por familiares, amistades o por el trabajo, 10.7% son propias, pero siguen pagándose y 1.7% está en otra situación. De las viviendas propias, 58.5% tiene la necesidad de realizar algún arreglo o remodelación y 58.1% requiere hacer una construcción o ampliación de espacios.

Así mismo, el mayor problema estructural que se presenta en las viviendas es la humedad o filtraciones de agua con 44.2%, seguido de grietas y cuarteaduras con 40.8%. La problemática menos frecuente son daños estructurales en la tubería o drenaje con 7.9 por ciento.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23 y 80 fracciones XV y XVII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través

de la Subdirección de Desarrollo Social, elaboró las Reglas de Operación del programa "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN 2023" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público, así como establecer los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.5. ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, actividad 2.5.1.2, fortalecer los programas de materiales de autoconstrucción y materiales de autoconstrucción en donación para vivienda popular tanto en la ciudad como en la zona rural.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general.

Mejorar la calidad de los espacios de vivienda de las familias y/o personas que requieran ampliar, construir, rehabilitar y/o mejorar sus condiciones habitacionales.

2.2. Objetivo específico.

Entregar de manera gratuita apoyos en especie a personas en situación de vulnerabilidad con el objetivo de mejorar su calidad de vida a través de la ampliación, construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de su vivienda.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2. Población objetivo.

Personas mayores de edad y/o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

3.3. Requisitos.

Todas las solicitudes de ingreso al Programa deberán realizarse de manera personal por la persona propietaria o posesionaria del inmueble y tendrán que ir acompañadas de los siguientes documentos (los cuales deberán presentarse en original y copia, y según su naturaleza, debidamente sellados y firmados por la autoridad correspondiente):

- Solicitud dirigida al Presidente Municipal, debidamente firmada (FORMATO A);
- Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Comprobante de propiedad y/o posesión (a nombre del solicitante) del inmueble donde se aplicará el material.

Pudiéndose proporcionar para tal fin alguno de los siguientes documentos:

- Escrituras del inmueble.
- Título de propiedad y/o posesión expedido por autoridad competente (CORETT, RAN, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Registro Público de la Propiedad, entre otros).
- Documental o estado de cuenta actualizado que avale la existencia de un crédito hipotecario emitido por instituciones dedicadas a brindar acceso a la vivienda a los trabajadores (INFONAVIT, FOVISSSTE, COESVI, entre otros).
- Documental que avale la existencia de un crédito hipotecario emitido por una institución bancaria.
- Carta de posesión (emitida por autoridades ejidales, seccionales y/o municipal).
- Comprobante de pago del impuesto predial (del ejercicio fiscal en curso que acredite estar al corriente con sus obligaciones).
- Poder para Actos de Dominio, así como resoluciones judiciales, que faculden a la persona solicitante para realizar el proceso.
- Impresión del Portal y/o Sistema de la Inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua.

Nota.- La propiedad y/o posesión solo se acredita con alguna de las documentales descritas anteriormente: NO SE ACREDITA con instrumentos legales celebrados entre particulares (contratos de arrendamiento, Usufructo, comodato, entre otros.), excepto contratos de compra-venta celebrados ante Notario Público.

- Comprobante de domicilio dentro del municipio de Chihuahua.

En el caso de no contar con comprobante de domicilio, la persona solicitante deberá entregar un escrito donde avale tal situación, firmada bajo protesta de decir verdad, la cual deberá estar acompañada de dos testigos, anexando la credencial para votar vigente y con domicilio en el municipio de Chihuahua de los mismos. (FORMATO B)

- Credencial para votar vigente, con domicilio en el municipio de Chihuahua o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.
- Una fotografía actual del frente completo del inmueble y una del área donde se aplicará el material.

3.3.1. Casos Extraordinarios.

a. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En este supuesto se podrán presentar solo los requisitos correspondientes a los incisos a, b, e y f del punto 3.3; aunado a un informe o dictamen emitido por la autoridad competente.

Así mismo, la persona solicitante deberá llenar bajo protesta de decir verdad una declaración donde avale la posesión y/o propiedad sobre el inmueble donde se aplicará el material, la cual deberá estar debidamente firmada. (FORMATO C).

b. Hule y Pintura.

Tratándose de solicitudes de material consistentes en hule y/o pintura, únicamente se deberá cumplir con los requisitos marcados en los incisos a, b, y e del punto 3.3.

3.4. Características de los Apoyos.

- a. El tipo de apoyo es en especie, el cual consistirá en material entregado de forma gratuita a las personas beneficiarias.
- b. El material que se podrá entregar y sus cantidades son las siguientes:

Tipo de material	Cantidad máxima por apoyo
Block de concreto	450
Saco de cemento	20
Impermeabilizante	2
Tramo de hule negro	5
Lámina galvanizada	12
Polín de acero	8
Pintura	2
Polín de madera	6
Paquete eléctrico	3

c. El tipo de material se describe de manera enunciativa mas no limitativa. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Social podrá agregar otro tipo de material en caso de así requerirlo. Así mismo, serán estas las encargadas de determinar las especificaciones que cada tipo de material deberá tener.

d. Durante la vigencia de este Programa solo se podrá acceder hasta un máximo de dos solicitudes por vivienda, terreno y/o persona beneficiaria.

e. En caso fortuito y/o fuerza mayor, la Subdirección de Desarrollo Social, en conjunto con el Departamento de Vivienda Digna, determinará la viabilidad, el tipo y monto de apoyo a entregar, una vez analizado el caso concreto, plasmándolo en documento oficial.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, clara y oportuna para participar en el programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendida sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
- d. A ser atendida por personal capacitado y autorizado, sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- e. Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente;
- f. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- g. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de personas beneficiarias; y

En caso de ser beneficiaria:

- A recibir el material de forma gratuita por medio de un vale canjeable;
- A renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al departamento correspondiente; y
- En caso de ser estrictamente necesario, y bajo causa justificable, facultar a un tercero para que realice los procesos relativos a la entrega-recepción del material a través de una carta poder simple, la cual deberá estar debidamente firmada y acompañada de dos testigos, anexando la credencial para votar vigente de los mismos.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse al personal que le atiende con el mayor respeto posible;
- c. En caso de ser beneficiaria:
- Acudir en las fechas y horas que le corresponda, y bajo sus propios medios, al lugar en el que se le entregará el material. El no acudir en tiempo y forma a recoger el material, podrá ser considerado como renuncia al programa y el apoyo podrá ser reasignado a otra persona solicitante; y
 - Utilizar el material exclusivamente para el fin propuesto.

El fin que se dé a los materiales no será diferente al establecido en el Programa, ni contravendrá lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, o en cualquier otro ordenamiento legal.

3.6. De las Responsabilidades

3.6.1 Responsabilidad Civil: El Gobierno Municipal se deslinda de cualquier incidente y/o percance relacionado con la recepción, traslado y/o la aplicación del material.

3.6.2. Responsabilidad Legal: El trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación del inmueble donde se destinará el material es de la completa responsabilidad de la persona beneficiaria, por tanto el gobierno municipal se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el mal uso de dicho material o por la falta de permisos.

3.7. Instancias Responsables

3.7.1 Instancia Ejecutora: El presente programa correrá a cargo del Departamento de Vivienda Digna de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2 Instancia Normativa: Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Social y el Departamento de Vivienda Digna. Los acuerdos y/o determinaciones serán inapelables y quedarán asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

3.8 Criterios de Selección

Las personas beneficiarias serán seleccionadas por el personal de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, a través del estudio socioeconómico, basándose en los siguientes criterios:

- Condición del inmueble;
- Nivel socioeconómico;
- Número de habitantes en la vivienda; y
- Tendrán prioridad:
 - a. Familias monoparentales;
 - b. Personas con discapacidad;
 - c. Quienes participen por primera vez en el programa de Materiales de Autoconstrucción en Donación del Gobierno Municipal de Chihuahua.

3.9 Limitaciones

No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes que perciban un ingreso mayor a 100 UMAS diarias, por mes (\$10,374.00 Diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

3.10 Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

4. OPERACIÓN

4.1 Proceso

4.1.1 De la Publicidad.- Se hará pública la Convocatoria a través de cualquiera de los diversos medios electrónicos oficiales del Gobierno Municipal y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al programa.

4.1.2 De las Solicitudes.- Se deberá acudir a realizar la solicitud de manera personal al Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en horario y días hábiles, dentro de los plazos que se establezca en la Convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.1.3. De la Selección de Personas a Beneficiar.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma integrarán un padrón, el cual será sometido a valoración por parte del personal de la Subdirección de Desarrollo Social, quienes seleccionarán a las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios previamente establecidos. Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias, se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico, donde se les indicará que día deberán acudir al Departamento de Vivienda Digna a recoger el vale correspondiente para la entrega del material.

4.1.4 De la Entrega.- Las personas beneficiarias tendrán un plazo de hasta cinco días hábiles para acudir por sus propios medios a recoger el material en lugar que se les indique, los cuales serán contados a partir de que recibieron el vale.

Para poder recibir el material deberán proporcionar el vale contra entrega del mismo.

En caso de que las personas beneficiarias no acudan en tiempo a recoger el respectivo material, automáticamente perderán su apoyo y este podrá ser reasignado por parte de la Subdirección de Desarrollo Social. En este supuesto, se le contará como una solicitud a la vivienda, terreno y/o persona beneficiaria.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Desarrollo Social llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2 Confirmación de la información. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

5.3. Cumplimiento. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, y/o cualquier otro documento) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

6. TRANSPARENCIA

6.1 Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los beneficios que ofrece este programa, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

6.2 Padrón de Personas Beneficiarias.- El Padrón de personas beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial,

en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

8. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre del 2023.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6527	Calle Gómez Farías número 212, colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 48 00 o 072	Calle Ojinaga número 300, colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

10. FORMATOS

Los formatos de este Programa serán proporcionados por el Departamento de Vivienda Digna de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

TRANSITORIO

Único. Las presentes reglas de operación del programa "Materiales para Autoconstrucción en Donación 2023" entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa "

FIRMA

Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva
Directora de Desarrollo Humano y Educación

C. Carlos Eduardo Bribiesca Montes
Subdirector de Desarrollo Social

FORMATO A
SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA

Chihuahua, Chihuahua. A _____ de _____ del 2023

Asunto: Solicitud de ingreso al Programa de materiales para autoconstrucción en donación.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, así mismo, le solicito tenga a bien apoyarme con la provisión del siguiente material de construcción, el cual utilizaré para el mejoramiento en mis condiciones de vivienda.

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

El motivo de mi solicitud es el siguiente:

Así mismo, en este acto acepto cumplir con las siguientes obligaciones:

- *Realizar la aplicación del material bajo mis propios medios.
 - *Acudir a canjear el vale del material dentro de cinco días hábiles, a partir de que reciba el vale. En caso de no cumplir con lo anterior, se podrá cancelar el apoyo y reasignarlo a otra persona solicitante sin previo aviso.
 - *El fin que le daré al material no será diferente a lo establecido en el programa ni contravendrá lo estipulado en sus reglas de operación o en cualquier otro ordenamiento legal. Así mismo, declaro que el trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación de mi inmueble (donde será destinado el material) son de mi completa responsabilidad.
- Quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA
FIRMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
FORMATO B
DECLARACIÓN DE DOMICILIO

Chihuahua, Chihuahua. A _____ de _____ del 2023

C. _____, ante la falta de cualquier otro comprobante, bajo protesta de decir verdad DECLARO que mi domicilio actual es el ubicado en:
CALLE Y NÚMERO: _____
COLONIA: _____
MUNICIPIO: _____

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE

TESTIGO 1

TESTIGO 2

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

FORMATO C
DECLARACIÓN DE PROPIEDAD O POSESIÓN

Chihuahua, Chihuahua. A _____ de _____ del 2023

A QUIEN CORRESPONDA:
Por medio del presente, yo C. _____
DECLARO que soy propietario (a) y/o poseedor (a) del inmueble ubicado en la calle _____ número _____ de la colonia _____ del municipio de Chihuahua.

Con los efectos legales a que dé lugar, firmo bajo protesta de decir la verdad.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"ABUELO VIGILANTE"

1. INTRODUCCIÓN

La legislación mexicana considera que una persona es adulta mayor cuando cuenta con 60 años o más. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones.

En México, 70 % de las personas adultas mayores ocupadas trabaja de manera informal. La mayoría labora por cuenta propia (49 %) y le siguen las y los trabajadores subordinados y remunerados (38 %).

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), para el segundo trimestre de 2022 se estimó que en México residían 17, 958,707 personas de 60 años y más (adultas mayores), lo anterior representa el 14 % de la población total del país. De este porcentaje, el 56 % tiene entre 60 y 69 años; 30 % corresponde al rango de 70 a 79 años; y 14 % a las personas de 80 años y más.

En el segundo trimestre de 2022, se estima que 33 de cada 100 personas de 60 años y más son Población Económicamente Activa (PEA) y 67 de cada 100 son Población No Económicamente Activa (PNEA). De la PEA, la tendencia muestra una disminución conforme avanza la edad; pasa de 43 % para el grupo de 60 a 69 años a 9 % entre quienes tienen 80 años y más. Según sexo, los hombres económicamente activos superan a las mujeres en todos los grupos de edad. Destaca el grupo de 80 y más: en este, casi cuatro de cada 100 mujeres forman parte de la PEA; en los hombres, el porcentaje es del 17 por ciento.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23 y 80 fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "ABUELO VIGILANTE" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre de 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022

Por otro lado, contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.3 FAMILIA CHIHUAHUENSE ACTIVA Y PROACTIVA, actividad 2.3.8.1, Continuar con el programa "Abuelo Vigilante".

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Contribuir con el desarrollo socioeconómico y la activación de las personas adultas mayores, que sean abuelas o abuelos, quienes llevarán a cabo actividades de prevención y vigilancia en escuelas públicas del municipio de Chihuahua.

2.2. Objetivo específico

Proporcionar un incentivo económico a las personas adultas mayores, que sean abuelas o abuelos, por realizar actividades específicas que propicien ambientes escolares seguros para las niñas, niños y adolescentes del municipio de Chihuahua.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2. Población objetivo.

Las personas adultas mayores, que sean abuelas o abuelos, que residan dentro del municipio de Chihuahua.

3.3. Requisitos

Todos los documentos deben presentarse en original y copia para cotejo:

- Solicitud de Adhesión al Programa y de Responsabilidad Civil, proporcionando número de contacto adicional para avisos;
- Acreditación de ser abuela o abuelo (acta de nacimiento de un nieto, en copia);
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- Credencial para Votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua;
- Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR;
- Estudio Socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Presentar certificado médico reciente;
- Presentar comprobante de afiliación a algún Servicio Médico (IMSS, ISSSTE, INSABI, otros);
- Carta de no antecedentes policíacos;
- Carta de no antecedentes penales; y
- Tener más de 60 años cumplidos al día de su solicitud.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder acceder al programa.

3.4. Características de los apoyos.

Las personas beneficiarias del programa recibirán un incentivo económico por mes, devengados hasta en dos ministraciones, proporcional a su asistencia. Esto en apego a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- Ser considerado para participar en el programa con independencia del género, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
- Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento de Fomento Educativo.
- En caso de ser seleccionada: a recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria correspondiente.

Las personas beneficiarias y/o solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de trámite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria; y
- En caso de ser persona beneficiaria:
 - Acudir en las fechas y horarios que les corresponda y, bajo sus propios medios, al lugar en el que llevará a cabo sus actividades;
 - Mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de sus actividades;
 - Acudir a la capacitación que se le convoque por el Departamento de Club del Abuelo;
 - Realizar, firmar y entregar lista de asistencia y reportes de actividades, de manera semanal, a la persona supervisora asignada; y
 - Utilizar y resguardar debidamente las herramientas de trabajo proporcionado, así como entregarlo una vez concluido el programa.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones podrá ser motivo de cese del programa.

3.6. De las Responsabilidades.

3.6.1. Responsabilidad Civil.- El Municipio de Chihuahua se deslinda de responsabilidad sobre cualquier incidente y/o percance suscitado durante el traslado de ida y/o regreso de la persona beneficiaria al lugar de sus actividades y/o durante la realización de las mismas.

3.6.2. Responsabilidad ocupacional.- Los incentivos económicos que el programa entrega no dan lugar a ninguna relación de carácter laboral y/o contractual entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua, ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que en ningún caso el Municipio será considerado como patrón, patrón sustituto u obligado solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuestos establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15 y 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. Es por lo anterior que este apoyo no dará lugar a obligación a cubrir cuotas obrero-patronales por parte del Municipio de Chihuahua.

3.6.3. Responsabilidad legal.- Las actividades realizadas por la persona beneficiaria no serán diferentes a las previamente establecidas, ni contravendrán lo estipulado en las presentes reglas de operación, o en cualquier otro ordenamiento legal, por tanto el Gobierno Municipal de Chihuahua se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el comportamiento del beneficiario.

3.7. Instancias Responsables

3.7.1. Instancia Ejecutora.- El programa será ejecutado por la Subdirección de Organización Ciudadana, a través del Departamento de Club del Abuelo.

3.7.2. Instancia Auxiliar.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal podrá fungir como instancia auxiliar para la capacitación de las personas beneficiarias del programa.

3.7.3. Instancia Normativa.- Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por las personas titulares de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la Subdirección de Organización Ciudadana y el Departamento de Club del Abuelo, cuyos acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde deberán plasmar su firma.

3.8. Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

3.9. Criterios de selección

Las personas beneficiarias serán seleccionadas por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, basándose en los siguientes criterios:

- Grado de vulnerabilidad conforme al estudio socioeconómico.

3.10. Limitaciones

No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
- b. Perciban un ingreso mayor a 58 UMAS diarias, por mes (\$6,016.92 seis mil pesos mensuales 92/100 M.N.);
- c. Acudan con solicitudes incompletas y/o extemporáneas; y/o
- d. Sean servidores públicos del Gobierno Municipal, incluidos su cónyuge, ascendientes y descendientes.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

4.1.1. De la Publicidad.- Se hará pública la convocatoria en cualquiera de los medios de comunicación digitales y/o impresos y/o oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

4.1.2. De las Solicitudes.- Se deberá acudir a realizar la solicitud al Departamento de Club del Abuelo, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en la fecha y horario señalados en la convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos.

4.1.3. De la selección de personas beneficiarias.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un padrón, el cual será sometido a valoración por parte del personal de la Subdirección de Organización Ciudadana, quienes seleccionarán a las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El padrón de personas beneficiarias será publicado en los medios electrónicos oficiales de Gobierno Municipal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

4.1.4. De la notificación.- Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias, se les notificará mediante escrito. Además, se les citará en el Departamento multicitado; donde se les indicarán los pormenores relacionados a las actividades que llevarán a cabo.

4.1.5. Las personas beneficiarias del Programa deberán realizar las actividades previamente establecidas por la Subdirección de Organización Ciudadana, dentro de los horarios que se les indique, debiendo cumplir con las mismas de manera disciplinada y eficiente.

4.1.6. Todas aquellas encaminadas a promover y salvaguardar la integridad del alumnado, así como gestionar ante las autoridades competentes, la conservación en condiciones óptimas del exterior del plantel.

Dichas actividades son de manera enunciativa mas no limitativa.

4.1.7. De la entrega.- El incentivo económico será otorgado por período quincenal, y en correlación a los días que las personas beneficiarias hayan realizado sus correspondientes actividades, conforme a los reportes de asistencia. Dicho incentivo será entregado bajo el esquema que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación estime pertinente.

4.1.8. Cada una de las personas beneficiarias plasmarán en un listado proporcionado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, su nombre y firma, así como la hora y fecha de entrada y salida de sus actividades. Dichos listados se encontraran al interior del plantel asignado. Estos reportes serán utilizados para el cálculo de su incentivo.

4.1.9. Cada entrega del estímulo económico deberá estar respaldada por un recibo firmado de conformidad por las personas beneficiarias, mismo que estará bajo resguardo del Departamento de Club del Abuelo.

4.1.10. Si la persona beneficiaria no se presenta a participar en el programa, una vez que haya sido seleccionada o, durante el desarrollo del mismo, se ausenta de sus actividades sin previo aviso por 2 días hábiles o más, dentro de un período de 15 días naturales, se dará de baja automáticamente y la Subdirección de Organización Ciudadana podrá reasignar su participación a otra persona solicitante.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Organización Ciudadana, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes, sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

5.3. Durante el desarrollo del Programa, las personas solicitantes deberán firmar una lista de asistencia (al inicio y al final de la jornada), que avale el cumplimiento de sus actividades diarias, aunado a ello, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y/o las Dependencias auxiliares, podrán recabar la evidencia que estimen pertinente (fotos, reportes, entre otros), para acreditar el correcto cumplimiento del Programa.

6. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere pertinentes conforme a las necesidades del programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1 Difusión. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los beneficios que ofrece este programa, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2. Padrón de Personas Beneficiarias.- El Padrón de personas beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre del 2023.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugar de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 4800 o 072 Ext. 6627	Calle Gómez Farías 212, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua
Departamento de Club del Abuelo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 4800 o 072 ext. 6554	Calle Ojinaga 300, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

11. GLOSARIO

REGLAS DE OPERACIÓN:

Son un conjunto de procesos, normas y disposiciones, que precisan la forma de operar un Programa de Gobierno, con el propósito de lograr un manejo eficaz, eficiente, equitativo y transparente, de los recursos públicos.

INCENTIVO ECONÓMICO:

Apoyo económico otorgado por el Gobierno Municipal a las personas beneficiarias del programa.

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL:

Área que abarca la totalidad del territorio del Municipio de Chihuahua.

RESPONSABILIDAD CIVIL:

Es la obligación de una persona que ha causado a otra un daño (ya sea de manera activa o pasiva) de reparar o compensar ese daño, normalmente con una indemnización.

ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO:
Documento que nos permite conocer el entorno económico, social, cultural y laboral de una persona.

PADRÓN:
Relación de las personas beneficiarias, que cumplen con todos los requisitos de acceso al programa, en tiempo y forma.

TRANSITORIO

Único. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa "

FIRMA

Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva
Directora de Desarrollo Humano y Educación

Lic. Jesús Rene Rascón Mondragón
Subdirector De Organización Ciudadana

CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA
"ABUELO VIGILANTE 2023"

Chihuahua, Chihuahua a _____ de _____ del 2023

Yo el (la) C. _____, con domicilio en la calle _____ número _____ de la colonia _____, con números de teléfono _____ y _____ solicito a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, la adhesión al programa social "ABUELO VIGILANTE" para el ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior dado a que cumplo con los requisitos establecidos en el programa y tengo la disponibilidad y aptitudes necesarias para participar en este.
(Describe las actividades que haya desempeñado anteriormente)

De igual manera, manifiesto que a la fecha cuento con servicio médico vigente, para hacerse efectivo en caso de un incidente y/o emergencias suscitadas con motivo de las actividades a realizar.

Así también, declaro que estoy plenamente consciente que la adhesión al Programa de "ABUELO VIGILANTE", NO REPRESENTA UNA RELACIÓN LABORAL entre mi persona y la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y/o el Municipio de Chihuahua por ende, deslindo al Municipio de Chihuahua de cualquier responsabilidad legal, laboral, de seguridad social y/o administrativa o de cualquier otra índole, relativa a cualquier situación o posible incidente derivado de las actividades realizadas en el programa al cual solicito adherirme.

Para los efectos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de "ABUELO VIGILANTE 2023", acepto participar en el Programa, dentro de los plazos y horarios establecido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, mismos que se me hará del conocimiento de manera clara.

Me comprometo a dar aviso oportunamente a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en caso de existir la necesidad de abandonar el Programa.

Cualquier falta a lo anterior será una causal de baja inmediata del programa en cualquier momento. Protesto lo necesario y acepto de conformidad.
Firmo bajo protesta de decir verdad

NOMBRE Y FIRMA

HUELLA DIGITAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN"

1. INTRODUCCIÓN

Las revoluciones o conmociones sociales que ha dado lugar a nuevos países, nuevas formas de organización o de sistemas sociales, han reclamado desde siempre un lugar, una población, desde la cual comenzaron a desplegarse para involucrar a conglomerados, grupos, sectores de otras regiones y ciudades, se les ha considerado cunas de estos movimientos. En el caso de la Revolución Mexicana de 1910 varias entidades y pueblos reclaman este título honorífico. Con base en un criterio de objetividad, para discernir cual población acredita el mérito, se hace un recorrido puntual de hechos ocurridos en noviembre de 1910, para arribar a la conclusión de que es el estado de Chihuahua, al que debe considerarse Cuna de la Revolución de 1910.

La Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, considera que son Veteranos de la Revolución, quienes hayan prestado servicios activos a la Revolución entre el 19 de noviembre de 1910 y el 05 de febrero de 1917, siempre que tales servicios hayan sido prestados en campaña o en cooperación activa con la misma. Así como haber sido reconocidos como tal por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Se estima que en el Estado de Chihuahua se cuenta con 215 veteranos de quienes derivan más de 300 descendientes en línea recta y hasta segundo grado, es decir, hijos y nietos.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23 y 84 fracción VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN" para el ejercicio fiscal 2023.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre de 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Por otro lado, contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.3 FAMILIA CHIHUAHUENSE ACTIVA Y PROACTIVA, actividad 2.3.8.2, Continuar con el programa "DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general.

Con el propósito de fortalecer el tejido social e impulsar el bienestar familiar, se pretende otorgar un justo reconocimiento procurando preservar la memoria histórica de la ciudadanía chihuahuense con un incentivo económico a la descendencia de quienes participaron en la Revolución Mexicana.

2.2. Objetivo específico.

Reconocer los méritos de los ciudadanos chihuahuenses que tomaron participación en la Revolución Mexicana, otorgando un apoyo económico a sus descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2. Población objetivo.

Personas adultas que sean descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado de los Veteranos de la Revolución Mexicana debidamente reconocidos.

3.3. Requisitos.

Todos los documentos deben presentarse en original y copia para cotejo. Así como estar debidamente firmados y sellados por la autoridad competente, según corresponda.

- Solicitud de ingreso dirigida al Presidente Municipal debidamente firmada;
- Carta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), expedida en el año que indique la convocatoria, con el fin de acreditar su debido reconocimiento; en caso de no contar con este documento deberá exhibir los documentos que lo acrediten como descendiente, quedando a consideración del Comité de Validación su admisión y aprobación;
- Acta de defunción del veterano;
- Acta de nacimiento de la persona solicitante;
- Credencial para Votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua; y
- Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder acceder al programa, requisitos que serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

3.4. Características de los apoyos.

El programa otorgará apoyos económicos mismos que se pagarán en una sola exhibición, y conforme a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa "APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN" en el presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2023 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo.
- c. Ser atendidas para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.
- e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en él.
- f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- g. Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento del Club del Abuelo.
- h. En caso de obtener el beneficio, a recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sus anexos y la Convocatoria.
- Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo.

- Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria.
- Dar seguimiento a los trámites de su interés.
- Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar al Departamento del Club del Abuelo de manera inmediata en caso de fallecimiento, en caso de encontrarse dentro del periodo para recibir su apoyo, y hacer entrega en copia simple, del acta de defunción que acredite el fallecimiento de la persona beneficiaria del programa.
- Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- En caso de ser persona beneficiaria, acudir a recibir su apoyo dentro del plazo establecido; de lo contrario se cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo en el tiempo establecido, deberá manifestar su situación por escrito al Comité de Validación, dentro del periodo vigente para la entrega del beneficio, con el fin de que el Comité determine lo conducente.

3.6. De la Responsabilidad Civil.

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las personas beneficiarias durante el traslado a la entrega del apoyo.

3.7. Instancias Responsables.

3.7.1. Instancia Ejecutora.- El programa será ejecutado por la Subdirección de Organización Ciudadana, a través del Departamento del Club del Abuelo.

Corresponderá a este Departamento la coordinación e implementación del programa en términos de normatividad aplicable. Así mismo, deberán resguardar los expedientes de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

3.7.2. Instancia Normativa.- Se integrará un COMITÉ DE VALIDACIÓN, que será el encargado de conocer, valorar y dictaminar las solicitudes, así como de seleccionar a las personas beneficiarias del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria; de igual forma, tendrá las facultades de cancelación de solicitudes, así como de la posible reasignación de los apoyos cancelados o no cobrados.

El Comité de Validación se integrará de la siguiente manera:

- a. Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Titular de la Subdirección de Organización Ciudadana;
- c. Titular del Departamento del Club del Abuelo;
- d. Titular de la Sindicatura Municipal;
- e. Titular de la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana;
- f. Titular de la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- g. Titular de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Social; y
- h. Dos representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil y/o Instituciones Académicas.

Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas de Operación será revisado y resuelto por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones el mismo, para lo cual deberán enviar un oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

3.8. Coordinación institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser personas beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno federal, estatal y municipal, así como con el sector privado.

3.9. Criterios de selección.

El Comité de Validación será el órgano de aprobar el Padrón de Personas Beneficiarias, tomando en cuenta el siguiente criterio:

- Que hayan entregado en su totalidad los requisitos en tiempo y forma.
- Solo se podrá beneficiar a un descendiente por veterano de la revolución.

3.10. Limitaciones.

No podrán ser personas beneficiarias:

- Quienes no acrediten ser descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado de veteranos que participaron en la Revolución Mexicana.
- Quienes presenten documentación extemporánea o incompleta.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso.

4.1.1. De la Publicidad.- Se hará pública la Convocatoria, a través de la Gaceta Municipal donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al programa.

4.1.2. De las Solicitudes.- Las personas solicitantes deberán acudir al Departamento del Club del Abuelo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en un horario de 08:30 a 16:00 horas y en días hábiles, ubicado en la calle Ojinaga 300, col. Centro, dentro del plazo que se establezca en la Convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos establecidos.

4.1.3. De la selección de personas beneficiarias.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un listado, el cual será sometido ante el Comité de Validación para su dictaminación, donde se determinarán a las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el numeral 3.9 de las presentes Reglas de Operación.

4.1.4. De la entrega.- Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias, se les notificará mediante los medios escritos o digitales que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere convenientes y se les notificará las fechas y el proceso para el cobro del apoyo económico, mismo que deberá de cumplirse de manera estricta.

Solo en los supuestos extraordinarios, y previa autorización del Comité de Validación, se podrá entregar el apoyo a la persona beneficiaria en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Organización Ciudadana, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Organización Ciudadana, podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte del peticionario.

6. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere pertinentes conforme a las necesidades del programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

Para conocer los beneficios que ofrece este programa, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2. Padrón de Personas Beneficiarias.- El Padrón de Personas Beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre del 2023.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugar de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 4800 o 072 Ext. 6627	Calle Gómez Farías 212, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 4800 o 072	Calle Ojinaga 300, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación del programa Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa "

FIRMA

Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva
Directora de Desarrollo Humano y Educación

Lic. Jesús René Rascón Mondragón
Subdirector de Organización Ciudadana

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"APOYOS DIVERSOS"

1. INTRODUCCIÓN

Se estima que en México durante el año 2020 habitaban 126,014,024 personas en todo el territorio nacional, de las cuales, 55.7 millones se encuentran en situación de pobreza. Es posible identificar un incremento del porcentaje de población en situación de pobreza. De 2018 a 2020, la pobreza moderada pasó del 34.9 % al 35.4% (incremento de 0.5 puntos porcentuales), con un aumento de 1.7 millones de personas, mientras que la población en pobreza extrema aumentó del 7.0 % al 8.5 % (incremento de 1.5 puntos porcentuales), lo que equivale a un total de 10.8 millones de personas en esta situación para 2020.

Las principales carencias sociales de Chihuahua en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación.

En aras de apoyar a la población que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación crea el programa denominado "Apoyos Diversos", el cual tiene un enfoque de aminorar la necesidad que presenta la persona solicitante a través de apoyos en especie y/o económicos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Apoyos Diversos" para el ejercicio fiscal 2023.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre de 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, Programa 2.5 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, Actividad 2.5.1.5, Otorgar apoyos económicos y/o en especie para la población en general en situación de vulnerabilidad.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Disminuir la vulnerabilidad de las personas, grupos e instituciones que residan o se ubiquen en el municipio de Chihuahua, mediante la atención a su necesidad específica, a través de la entrega de apoyos en especie o económicos.

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Brindar atención a las necesidades propias de personas, grupos e instituciones del municipio de Chihuahua, a través de la entrega de apoyos en especie o económicos.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua y/o por habitantes del mismo.

3.2 Población Objetivo

Personas físicas mayores de edad y/o Asociaciones Civiles sin fines de lucro y/o Instituciones Educativas y/o grupos.

3.3. Requisitos

- Las personas solicitantes deberán entregar, la siguiente documentación:
 - a. Carta petitoria (Anexo 1), la cual debe contener lo siguiente:
 - b. Fecha en el que se elabora la carta;
 - c. Motivo de la petición;
 - d. Nombre completo, domicilio, edad y número telefónico local y/o celular;
 - e. Registro Federal de Contribuyentes; y
 - f. Firma de la persona solicitante.
- Credencial para Votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua o Carta de Identidad expedida por el Municipio de Chihuahua.
- Copia de comprobante de domicilio dentro del Municipio de Chihuahua (antigüedad no mayor a tres meses).
- En caso de que no coincida el domicilio de la persona solicitante con el de su identificación, será necesario presentar el Anexo 2, debidamente llenado.
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).

3.4. Tipos de Apoyo

Según sea el caso concreto, deberá presentar la documentación que se enlista en el siguiente catálogo de apoyos:

APOYOS PARA GASTOS FUNERARIOS	
a.	Copia del acta y/o certificado de defunción.
b.	Original y/o copia de la cotización y/o carta de adeudo, expedidas por la funeraria, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales a la fecha de la solicitud.
c.	Estudio socioeconómico (este se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).

APOYOS ESCOLARES	
Este apoyo es aplicable únicamente a personas que estudien en una institución educativa dentro del municipio de Chihuahua.	
a.	Copia de constancia de estudios reciente y/o boleta (kardex), según aplique en escuelas del Municipio de Chihuahua.
b.	Copia de cotización de inscripción y/o útiles, y/o uniformes, y/o todo aquello que apoye directamente al estudiante en sus actividades educativas.
c.	Estudio socioeconómico (este se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).

APOYO PARA MANUTENCIÓN FAMILIAR

Este apoyo se otorga para aminorar la necesidad de alimentación y/o vestido y/o pago de servicios básicos (agua y/o luz) y/o todo aquello que satisfice las necesidades de desarrollo, dignidad y calidad de vida de los individuos o miembros de la familia.

- a. Estudio socioeconómico (este se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).

Para el caso de solicitar pago de servicios (agua y/o luz) deberá anexar:

- b. Copia del recibo del servicio (agua y/o luz) que compruebe el adeudo.

APOYOS PARA TRANSPORTE

Este apoyo puede otorgarse para realizar actividades educativas, deportivas, de atención médica, entre otras

- a. Copia de la cotización del viaje.
b. En caso de que exista, deberá presentar copia de la convocatoria y/o invitación del evento.
c. En caso de ser un grupo, deberá presentar el listado de las personas que se beneficiarán.
d. En caso de solicitar el apoyo para una sola persona, se deberá realizar el Estudio socioeconómico (este se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).

APOYOS DEPORTIVOS

- a. Copia de la cotización del hospedaje y/o inscripción para alguna actividad deportiva y/o adquisición de equipo deportivo.
b. En caso de que exista convocatoria y/o invitación para participar en algún evento deportivo, deberá anexar copia de dicho documento.
c. En caso de que se solicite apoyo para un grupo de personas pertenecientes a un equipo deportivo, deberá anexar un listado de las personas que se beneficiarán.
d. En caso de solicitar el apoyo para una sola persona, se deberá realizar el Estudio socioeconómico (este se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).

APOYO PARA COMITÉ DE VECINOS Y CLUB DEL ABUELO

- a. Copia de cotización de lo que se especifica en la Carta Petitoria.
b. Copia del Acta Constitutiva vigente y sus respectivas identificaciones de quienes conforman la Mesa Directiva.

APOYO PARA EVENTOS CULTURALES, CÍVICOS, ENTRE OTROS

- a. Copia de cotización de lo que se especifica en la Carta Petitoria.
b. En caso de que exista convocatoria y/o invitación para participar en algún evento deportivo, deberá anexar copia de dicho documento.
c. Relación de personas a beneficiar.

APOYO SINIESTRO CASA HABITACIÓN

- a. Copia de cotización de lo que se especifica en la Carta Petitoria.
b. Copia del peritaje realizado por Protección Civil, y/o Dirección de Seguridad Pública Municipal, y/o H. Cuerpo de Bomberos.
c. Estudio socioeconómico (este se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).

APOYO PARA GASTOS MÉDICOS

- a. Copia del certificado médico (expedido por una institución de salud oficial) y/o copia de la receta que acredite la necesidad médica.
b. Cotización de estudios (rx, laboratorio) y/o medicamentos, y/o adeudo de hospital y/o cualquier otro requerimiento médico.
c. Estudio socioeconómico (este se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).

APOYO EMERGENTE A ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO

Se entregará un apoyo económico emergente a escuelas públicas de nivel básico por motivos de robo, daños, vandalismo y/o condiciones extremas del clima para la compra de los siguientes materiales: de construcción para rehabilitación o reparación; pintura; impermeabilizante; material eléctrico para las instalaciones de la escuela; malla ciclónica; enrejado de puertas y ventanas; y bombas y/o motores para aires acondicionados.

- Solicitud realizada por la persona titular de la Dirección de la Institución Educativa, de la Presidencia y de la Tesorería de la Asociación de Padres de Familia.
- Nombramiento de la persona titular de la Dirección de la Institución Educativa, así como Acta de Constitución de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- Cotización del material a adquirir, elaborada por una persona física o moral cuyo giro se relacione de manera directa con el material.
- Fotografías del lugar afectado.
- Dictamen emitido por Protección Civil Municipal, Fiscalía General del Estado, Seguridad Pública Municipal, H. Cuerpo de Bomberos, u otra autoridad competente, según corresponda.

La solicitud deberá estar relacionada de manera directa con la afectación o el daño sufrido.
Las escuelas solo podrán solicitar el apoyo una sola vez durante la vigencia del presente programa.

APOYOS A ASOCIACIONES CIVILES

- Copia del Acta Constitutiva de la Asociación Civil.
- Copia del documento por medio del cual se acredite la representación legal de dicha Asociación.
- Copia del comprobante de domicilio de la Asociación Civil (antigüedad no mayor a 3 meses).
- Cotización de lo que se plasma en la carta petitoria.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Asociación Civil.
- Constancia de NO ADEUDO de la Asociación Civil de impuestos, derechos y contribuciones municipales emitida por Tesorería Municipal. (para que la Tesorería Municipal este en posibilidades de emitir dicha constancia, cada uno de los integrantes de la Asociación Civil, así como la Asociación Civil deben encontrarse al corriente del pago del impuesto predial).
- Recibo de donación que reúna los requisitos fiscales previstos en la legislación vigente, el cual deberá contener las especificaciones que señale la Coordinación Administrativa.
- Evaluación de impacto social, realizado por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil.

ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y/O GRUPOS RELIGIOSOS

- Documento, donde se reconozca a la persona solicitante, según su caso como responsable de la parroquia, templo, movimiento, comisión, grupo etc.
- Copia del comprobante de domicilio de la institución religiosa y/o quien realice el trámite (antigüedad no mayor a 3 meses).
- En caso de existir convocatoria y/o invitación para algún evento que tengan interés de participar, deberá anexar copia simple.
- Si el beneficio es para un grupo de personas, se deberá anexar un listado donde se establezcan claramente cada uno de ellos.
- Cotización de lo que se plasma en la carta petitoria.
- En caso de que exista convocatoria y/o invitación para participar en algún evento deportivo, deberá anexar copia de dicho documento.
- Evaluación de impacto social, realizado por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil.

El catálogo de apoyos que se menciona es solo de manera enunciativa más no limitativa.

3.5. Montos

Se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.6. Derechos y Obligaciones

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Ser atendidas con igualdad, con perspectiva de género, sin distinción de edad, religión, nacionalidad o raza;
- Recibir los servicios de manera gratuita sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- Ser atendidas por personal capacitado;
- Recibir orientación apegada con su problemática;
- Recibir el apoyo en caso de ser autorizado;
- Recibir información suficiente, clara y oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de solicitud y sanciones, derechos y obligaciones;
- Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas;
- Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible; y
- En caso de acceder al beneficio:
- Acudir en las fechas y horarios que se le señalen para recibir el apoyo; y
- Utilizar el beneficio exclusivamente para el concepto que fue otorgado.

3.7. Instancias Responsables.

3.7.1 Instancia Ejecutora. El programa correrá a cargo de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2. Instancia Normativa. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación Administrativa. Los acuerdos y/o

determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

3.8. Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como el sector privado.

3.9. Criterios de Selección

- Las personas que cumplan con todos los requisitos en la presentes Reglas de Operación en tiempo y forma.
- La asignación de estos apoyos se llevará a cabo conforme al orden de recepción de las solicitudes y la disponibilidad presupuestal del Programa.

3.10. Limitaciones

No podrán ser personas beneficiarias quienes:

- No cumplan con los requisitos;
- Sean Servidores Públicos Municipales.
- Dentro de los seis meses inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud hayan sido personas beneficiarias de este programa.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

4.1.1. La persona solicitante deberá presentar en la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la carta petitoria, junto con los demás requisitos, que, al caso concreto, se requieran; en horas y días hábiles.

4.1.2. Una vez valorada la solicitud, se notificará a la persona peticionaria de manera personal y por escrito y/o llamada telefónica y/o correo electrónico, si su trámite fue aceptado.

4.1.3. Una vez autorizado el apoyo, el personal a cargo de la Coordinación Administrativa, procede a realizar los trámites administrativos correspondientes, con intervención de Oficialía Mayor y posteriormente por Tesorería Municipal.

4.1.4. Ya concluida la revisión del trámite administrativo por los entes públicos involucrados, en el caso de apoyos de forma monetaria, se procede a la emisión del contra-recibo, el cual es elaborado por personal de la Coordinación Administrativa de la Dependencia, entregándose a la persona beneficiaria y/o representante legal, con el cual podrá pasar a la Tesorería Municipal para la debida entrega del cheque expedido a su favor o de su representado; con excepción de las Asociaciones Civiles o Asociaciones Religiosas, a las cuales se les podrá otorgar el recurso por medio de cheque o transferencia bancaria.

4.1.5. El cheque puede ser elaborado dentro un período de 5 a 15 días hábiles, una vez que el trámite sea aprobado tanto por Oficialía Mayor, así como por la Tesorería Municipal. Es importante mencionar que este tiempo es solo una estimación, ya que los tiempos pueden variar según la carga de trabajo de la Tesorería Municipal.

4.1.6. En caso de los apoyos en especie y/o de servicios, se emite una orden de compra, denominada "vale", por medio del cual un proveedor reconocido y debidamente registrado en el Padrón de Proveedores Municipales será el encargado de hacer válido dicho apoyo, una vez aprobado por Oficialía Mayor y Tesorería Municipal.

4.1.7. La elaboración del "vale" se hará por personal de la Coordinación Administrativa, entregándose directamente a la persona beneficiaria y/o representante legal, para que acudan con el proveedor asignado por el servicio solicitado.

4.1.8. El trámite administrativo, desde la asignación del proveedor hasta el pago a favor del proveedor, se realizará entre la Dependencia, Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal. Quedando a cargo del proveedor la emisión de la factura, bajo los términos que establece Tesorería Municipal en sus Lineamientos, esto una vez que se haya otorgado el apoyo.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Coordinación Administrativa llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación Administrativa, podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para corroborar la veracidad de la información otorgada por la persona solicitante. En caso, de que se percate de que los datos manifestados en la carta petitoria y/o en los documentos presentados, resulten falsos, se cancelará el apoyo.

6. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere correspondientes conforme a las necesidades del Programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua.

Para conocer los beneficios que ofrece este Programa, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2. Padrones de Personas Beneficiarias. El padrón de personas beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre del 2023.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías número 212 colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Centro de Respuesta Ciudadana del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072	Calle Ojinaga número 300, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

11. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

APOYO EN ESPECIE:	Es aquel que se entrega mediante un bien, distinto al recurso económico.
APOYO MONETARIO:	Es aquel que se entrega mediante la emisión de un cheque, cambiable por dinero en efectivo.
CARTA PETITORIA:	Escrito mediante el cual se plasma, de manera clara y precisa, el tipo de apoyo del que se quiere resultar beneficiaria.
CHEQUE:	Es un título de valor que contiene una orden incondicional de pago dada por la Tesorería Municipal, de pagar a la persona beneficiaria una cantidad de dinero.
VALE:	Formato interno utilizado por la Coordinación Administrativa, para hacer efectiva la entrega de un apoyo en especie o de servicios.
DEPENDENCIA:	Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación del programa de Apoyos Diversos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa "

FIRMA

Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva
Directora de Desarrollo Humano y Educación

Lic. Pamela Alejandra Montes Hernández
Coordinadora Administrativa

Anexo 1

TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
ATENCIÓN A:
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
PRESENTE. -

FECHA: DIA: ____ DEL MES DE: ____ DEL AÑO: 20____

Firmo y manifiesto bajo protesta de decir verdad que no soy empleado del Gobierno Municipal de Chihuahua y que la información proporcionada en el presente documento es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento de las consecuencias.

NOMBRE COMPLETO: _____
CALLE Y NÚMERO: _____ COLONIA: _____
EDAD: _____ TELÉFONO/CELULAR: _____
RFC: _____

TIPO DE APOYO SOLICITADO: _____

Anexo 2

Chihuahua, Chih., A _____ de _____ del 20__

A Quien Corresponda:

Domicilio anterior

Calle: _____ No. _____

Colonia: _____

Domicilio actual

Calle: _____ No. _____

Colonia: _____

Observaciones

Por medio de la presente hago de su conocimiento que mi domicilio no coincide en ambos documentos presentados debido a que:

Atentamente

Nombre completo y Firma

Firmo bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento de las consecuencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Tùrnense el presente Acuerdo al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

Al concluir la emisión de la votación, solicita el uso de la palabra la Regidora Indra Manzo Rascón, quien manifestó lo siguiente:

"Quiero agradecer primero que nada a nuestro alcalde, Marco Bonilla, a la directora de Desarrollo Humano y Educación, Mony Herrera, por haber considerar la solicitud manifiesta en el mensaje de glosa de la fracción edilicia de Nueva Alianza Chihuahua, que integramos el Profesor Alfredo Navarrete y su servidora, este con fecha del 20 de octubre, de crear un fondo para apoyar las urgencias en las escuelas que lo podemos ver reflejado en este dictamen en el programa apoyos diversos con el nombre de "apoyo emergente a escuelas de educación básica", gracias alcalde por su compromiso con la educación pública y gracias a mis compañeros del Honorable Ayuntamiento por manifestar su voto a favor en este dictamen."

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que de lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación, para la Modificación del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua y la creación del Reglamento de la Política Pública de Ciudad

Cercana. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como del articulado que se contiene en la reforma, toda vez que los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se derogan las fracciones XXXV, XCVII y XCIX del artículo 4 y los artículos 313 al 323 del Capítulo Décimo Cuarto, todos del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, para quedar como sigue:

- (...)
Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:
(...)
XXXV.- Se deroga.
(...)
XCVII.- Se deroga.
(...)
XCIX.- Se deroga.
(...)
(...)
Artículo 313.- Se deroga.
Artículo 314.- Se deroga.
Artículo 315.- Se deroga.
Artículo 316.- Se deroga.
Artículo 317.- Se deroga.
Artículo 318.- Se deroga.
Artículo 319.- Se deroga.
Artículo 320.- Se deroga.
Artículo 321.- Se deroga.
Artículo 322.- Se deroga.
Artículo 323.- Se deroga.
(...)

SEGUNDO. Se expide el Reglamento de la Política Pública de Ciudad Cercana, a fin de establecer los instrumentos normativos urbanos y las características de dicha política, así como la forma de administrarla y las definiciones que aplican a los polígonos o zonas que la componen para quedar redactado en los siguientes términos:

"REGLAMENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CIUDAD CERCANA"

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente instrumento tiene como objeto reglamentar la normatividad urbana y las características de la Política Pública de Ciudad Cercana, la forma de administrarla, así como las definiciones que aplican a los polígonos o zonas que la componen.

Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento y todos los actos de autoridad relacionados son de orden público y de observancia general en el Polígono de Ciudad Cercana y, en su caso, en las áreas o zonas que se conformen dentro del Municipio.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Política Pública de Ciudad Cercana:** Es la política pública que establece una serie de condicionantes y normas aplicables a la demarcación territorial propuesta por el IMPLAN y aprobadas por el H. Ayuntamiento, referente a los estímulos fiscales y a las normas urbanas destinadas a promover una mayor edificabilidad y aprovechamiento del suelo y de los inmuebles localizados en las Primeras Manzanas o Primeros Predios dentro del Polígono de Ciudad Cercana, dado que cuentan con equipamiento, infraestructura, servicios públicos y privados y fuentes de empleo, que los hacen susceptibles a un mayor acceso, cercanía y conectividad entre las personas y sus actividades cotidianas.
- II. **Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS):** Es el factor establecido en los instrumentos de planeación, por el cual debe multiplicarse el área total del predio, para determinar la superficie máxima de desplante a nivel de terreno natural que debe ocupar una construcción.
- III. **Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS):** Es el factor establecido en los instrumentos de planeación, por el cual debe multiplicarse el área total del predio para determinar la superficie máxima de construcción que se puede alojar en un predio, incluyendo en esta superficie, las áreas habitables o útiles.
- IV. **Corredores Urbanos Consolidados:** Son las vialidades localizadas dentro del Polígono de Ciudad Cercana, que el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua define como vialidades de Primer Orden, Primarias y Secundarias;
- V. **Dirección.** La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua.
- VI. **H. Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua.
- VII. **IMPLAN:** Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.
- VIII. **Municipio.** El Municipio de Chihuahua, Chihuahua.
- IX. **PDU:** Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua.
- X. **Polígono de Ciudad Cercana:** Es la demarcación territorial aprobada por el H. Ayuntamiento, para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles y suelo; se establecerá tanto su demarcación territorial

como la ubicación de las Primeras Manzanas y Primeros Predios en donde se aplicará la Política Pública de Ciudad Cercana.

XI. Polígonos de Desarrollo y Construcción Prioritarios. Son las zonas o áreas, dictaminados como factibles por el IMPLAN, cuyo propósito es aprovechar y potenciar su uso y aprovechamiento para la consolidación de la ciudad bajo los criterios de la Política Pública de Ciudad Cercana.

XII. Primeras Manzanas o primeros predios: Son aquellas que se localizan en las vialidades de Primer Orden, Primarias y Secundarias que conforman el espacio urbano, edificado o destinado a la edificación, delimitado por calles, que se encuentra dentro del Polígono de Ciudad Cercana y que, al menos, por uno de sus lados, colinda con un Corredor Urbano Consolidado.

XIII. Reglamento de Construcciones. Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua.

XIV. SIGMUN: Sistema de Información Geográfica Municipal.

XV. Tesorería. La Tesorería del Municipio de Chihuahua.

XVI. Zonas. Son las delimitaciones geográficas dentro del Polígono de Ciudad Cercana cuyo propósito es diferenciar los incentivos fiscales o condicionantes urbanas aplicables, en su caso.

Artículo 4. Ciudad Cercana es propuesta por el IMPLAN, tanto en su conceptualización, instrumentos normativos, composición y delimitación territorial y zonas, por lo cual del mismo modo podrá proponer las modificaciones que considere necesarias que serán gestionadas por la Comisión de Desarrollo Urbano para su autorización o actualización ante el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CIUDAD CERCANA

Artículo 5. El Polígono de Ciudad Cercana, así como sus actualizaciones y modificaciones, deberán ser aprobadas por el H. Ayuntamiento y publicarse en la Gaceta Municipal para entrar en vigor. Posterior a su entrada en vigor, el Municipio deberá promoverlo a través de sus redes sociales y páginas web institucionales del mismo y del IMPLAN, así como en el SIGMUN.

Artículo 6. El Polígono del Centro Urbano y del Centro Histórico a que se refiere el Plan Parcial del Centro Urbano y la llamada Zona Centro, en el área delimitada por el Programa Maestro del Centro Urbano de la Ciudad de Chihuahua, forman parte del Polígono de Ciudad Cercana, y serán sujetos a dichos estímulos, asimismo, podrán ser sujetos de condicionantes, normatividad y estímulos diferenciados y/o adicionales.

Artículo 7. Las condicionantes normativas del presente Capítulo y todo lo relacionado con Ciudad Cercana serán aplicables exclusivamente a las superficies conformadas por las Primeras Manzanas o Primeros Predios contenidas dentro del Polígono que las delimita.

Artículo 8. Cuando exista un polígono localizado en el Polígono de Ciudad Cercana o fuera de éste, que cumpla con los criterios a que se refiere el Artículo siguiente de este Reglamento, podrá ser sujeto de la aplicación de las condicionantes de esta Política a efecto de incentivar una mayor edificabilidad. Para que pueda darse esta condición, el IMPLAN dictaminará la factibilidad de la transferencia de los beneficios de esta Política Pública a polígonos fuera o dentro del Polígono de Ciudad Cercana. En caso de ser viables aquellos predios que se localicen fuera, éstos serán determinados y regulados como Polígonos de Desarrollo y Construcción Prioritarios para que en ellos se apliquen los criterios de la Política Pública de Ciudad Cercana. La solicitud de dictaminar la factibilidad de un polígono fuera o dentro del Polígono de Ciudad Cercana podrá hacerla un particular a través de la Dirección y, asimismo, podrá ser propuesta por el IMPLAN.

Artículo 9. Los criterios para determinar la factibilidad de aplicar la Política de Ciudad Cercana fuera de esta demarcación o en polígonos adicionales dentro del Polígono de Ciudad Cercana, en su caso, serán:

- I. La edificación deberá ser un conjunto urbano o un proyecto de usos mixtos.
- II. La edificación deberá localizarse en:
 - a. La Primera Manzana o Primer Predio de una vialidad de Primer Orden, Primaria o Secundaria dentro del Polígono de Ciudad Cercana, o
 - b. Dentro del Centro Urbano o alguno de los Subcentros determinados en el PDU, o
 - c. Fuera del Polígono de Ciudad Cercana a una distancia máxima de 800 m de alguno de los Subcentros o el Centro Urbano, en su caso.
- III. Los proyectos deberán contribuir a la consolidación inmediata del contexto en el que se plantó su edificación debido a su oferta de equipamiento, infraestructura y servicios.
- IV. Los proyectos deberán contar con factibilidad de la infraestructura hidrosanitaria y eléctrica.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ESTÍMULOS FISCALES EN CIUDAD CERCANA

Artículo 10. El área geográfica del Polígono de Ciudad Cercana y sus zonas, en su caso, también podrán ser sujetos de estímulos fiscales que el H. Ayuntamiento determine en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua y sus modificaciones, en la que se determinará el procedimiento para que el solicitante pueda obtenerlos.

Artículo 11. Tanto la Dirección como la Tesorería, estarán obligadas a reportar en el SIGMUN, la información correspondiente a los inmuebles y proyectos que hayan sido sujetos de estímulos, según el ámbito de sus competencias, con el objetivo de mantener actualizado el monitoreo y la evaluación de la Política Pública de Ciudad Cercana. Estos reportes deberán hacerse una vez al mes; si el Municipio llegare a contar con mecanismos digitales que registren dichos movimientos de manera inmediata, podrá suprimirse el reporte mensual con cargo a las dependencias referidas.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS USOS DE SUELO

Artículo 12. Las edificaciones remodeladas o nuevas que se construyan en el Polígono de Ciudad Cercana estarán acorde con los usos de suelo y compatibilidades establecidas en el PDU.

CAPÍTULO QUINTO DE LA EDIFICABILIDAD EN CIUDAD CERCANA

Artículo 13. La intensidad de la edificabilidad, es decir, la altura, el COS y el CUS en los predios y edificaciones en el Polígono de Ciudad Cercana, se autorizarán por la Dirección, previa dictaminación del IMPLAN, según el proyecto correspondiente de acuerdo con el análisis urbano que justifique dicha intensidad, siendo al menos estos de factibilidad de infraestructura hidrosanitaria y eléctrica, análisis estructural del entorno, el impacto al entorno urbano inmediato y el análisis del impacto vial, según aplique.

Artículo 14. Cuando la altura máxima propuesta de las edificaciones rebase lo establecido en el Reglamento de Construcciones, se deberá presentar el análisis de asoleamiento correspondiente aprobado por la Dirección, previa dictaminación del IMPLAN.

Artículo 15. Todas las edificaciones en el Polígono de Ciudad Cercana se sujetarán a lo establecido en el Reglamento de Construcciones, con excepción de lo que señala el Artículo Sesenta y Cuatro del mismo, relativo a los cajones de estacionamiento.

Artículo 16. El aumento en la edificabilidad promovida en Ciudad Cercana no exime del cumplimiento de otras leyes, reglamentos y normas estructurales, de protección civil, ambientales, auditivas, de construcción y técnicas, y de conservación de patrimonio, entre otras, tendientes a garantizar la seguridad y el funcionamiento de las edificaciones.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO**

Artículo 17. El número de cajones mínimo será el 50 por ciento de lo establecido en el Reglamento de Construcciones, respetando lo dispuesto en dicho instrumento en materia de cajones para personas con discapacidad.

Artículo 18. Cuando la edificación incluya viviendas de hasta 60 m² no se exigirán los cajones de estacionamiento para dichas viviendas; el resto de las viviendas en la edificación se sujetarán a lo dispuesto por el Artículo anterior.

Artículo 19. Las medidas mínimas de los cajones de estacionamiento serán 5.00 m x 2.40 m y las medidas máximas serán de 5.50 m x 2.70 m. Se permitirá que hasta el sesenta por ciento de cajones de estacionamiento cuente con medidas mínimas de 4.20 m x 2.20 m y máximas de 4.50 m x 2.50 m. Estas medidas no incluyen las áreas de circulación necesarias.

Artículo 20. El ancho mínimo de las circulaciones en estacionamientos para automóviles se sujetará a los siguiente:

Ángulo del Cajón	Vehículos Motorizados Grandes (ancho en metros)	Vehículos Motorizados Chicos (ancho en metros)
30°	3.00	2.70
45°	3.30	3.00
60°	5.00	4.00
90°	6.00	5.00
90°	6.50 (en los dos sentidos)	5.50 (en los dos sentidos)

Tabla No. 1. Dimensiones de cajón de estacionamiento de acuerdo con el tamaño del vehículo.

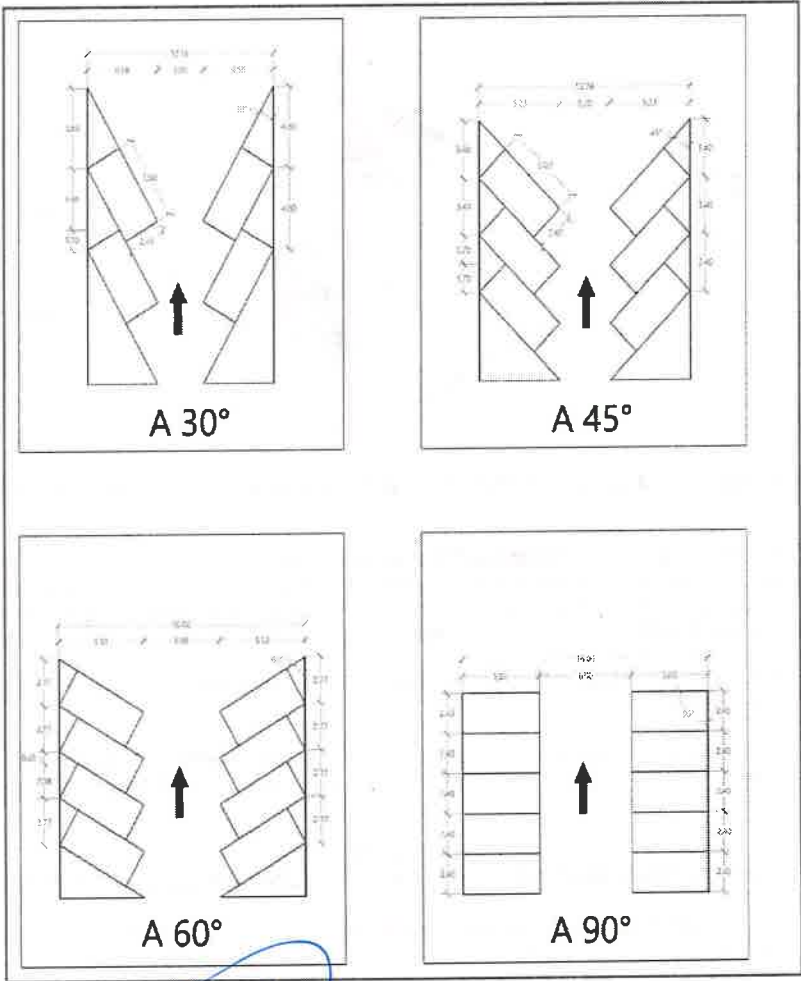


Figura No. 1. Dimensiones de cajón de estacionamiento para vehículos motorizados grandes según su ángulo.

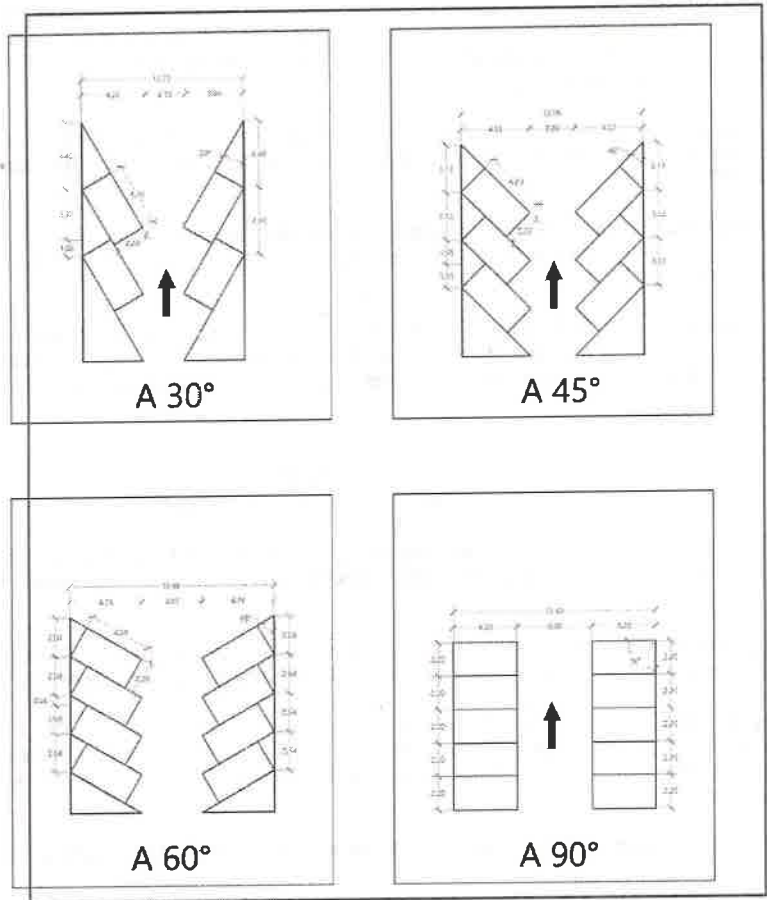


Figura No. 2. Dimensiones de cajón de estacionamiento para vehículos motorizados chicos según su ángulo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES

Artículo 21. En los predios que actualmente cuentan con una vivienda unifamiliar y con usos de suelo habitacionales podrán construirse viviendas adicionales (Unidades Privativas Adicionales) ya sean dúplex, triplex y hasta cuádruplex, tanto en la superficie sin construir del predio como sobre la vivienda existente o una combinación de ambos criterios, sin que se requiera la realización de una modificación al PDU para aumentar el potencial urbano y respetando lo referente a la seguridad estructural de las estructuras colindantes.

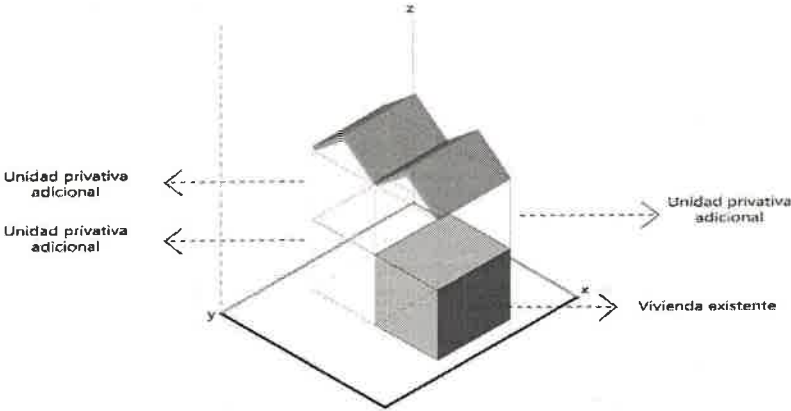


Figura No. 3. Disposición física de las Unidades Privativas Adicionales en un predio con vivienda unifamiliar existente.

Artículo 22. Cuando se pretenda realizar la edificación en un predio donde al menos un setenta por ciento de su superficie hubiese sido ocupado de manera permanente por una edificación de treinta y dos años o más de antigüedad, o cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

Artículo 23. Las viviendas adicionales deberán tener una dimensión mínima de 45 m² y deberán contar con accesos independientes.

Artículo 24. El requerimiento de los cajones mínimos de estacionamiento se sujetará a lo establecido en el Capítulo Sexto del presente Reglamento únicamente para las Unidades Privativas Adicionales o Viviendas Adicionales.

CAPÍTULO OCTAVO DEL PATRIMONIO CONSTRUIDO EN EL POLÍGONO DE CIUDAD CERCANA

Artículo 25. Las edificaciones consideradas como patrimonio cultural e histórico estarán sujetas a la normatividad en la materia.

CAPÍTULO NOVENO

SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 26. La Dirección podrá revocar toda autorización, licencia o permiso que se haya emitido en consideración a las disposiciones de este Reglamento, cuando:

- I. Se haya emitido con base en informes o documentos falsos o erróneos o emitidos con dolo o error.
- II. Se hayan expedido en contravención al texto expreso de alguna disposición de este Reglamento.
- III. Se haya expedido por autoridad no competente y/o esté viciada de origen, y
- IV. No se dé cumplimiento a lo dispuesto en la licencia respectiva.

Artículo 27. Los actos y resoluciones emitidos por las autoridades municipales, con base en este Reglamento, serán recurribles mediante los medios de impugnación que contempla el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás legislación aplicable."

TERCERO. Se autoriza el Polígono de Ciudad Cercana, publicado en la Ley de ingresos 2023 y se deja sin efectos el aprobado el 31 de enero del 2020.

CUARTO. Se autoriza el Cuadro de Construcción del Polígono de Ciudad Cercana.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Reglamento, así como sus Anexos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. Gírese atento oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para su publicación en la Gaceta Municipal, así como en las páginas web institucionales del Municipio para los efectos legales conducentes.

Luego de la emisión de la votación, solicita el uso de la palabra la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, quien manifestó lo siguiente:

"Buenos días a todas, todos y todes, comunidad del Sauz gracias por acompañarnos. Esta representación se congratula y felicita a la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano bajo el liderazgo de su presidenta la Regidora Joceline Vega, por la modificación al Reglamento de Desarrollo Urbano, en especial a lo concerniente a la política pública del polígono Ciudad Cercana, congratulations!, gracias por la escucha."

Al concluir la participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, solicita de nueva cuenta el uso de la palabra la Regidora Joceline Vega Vargas, quien manifestó lo siguiente:

"Muchas gracias Güera Villarreal, igualmente agradecida por todo el apoyo, en especial al que nos das en la comisión y bueno agradecerle también públicamente todo. Y bueno también agradecer en lo general hubo varios actores, varias personas, varias asociaciones, y un trabajo muy arduo de casi seis meses para poder sacar este reglamento, agradecerle al alcalde, porque desde que inició esta administración los temas de ciudad fueron de gran interés para él, y bueno todo esto que ha estado sucediendo en la ciudad, ha sucedido por el gran impulso del alcalde Marco Bonilla, agradecer también públicamente a la Barra de Arquitectos, Colegio de Ingenieros, Colegio de Arquitectos, a los Consejeros que forman parte ahí del CEPUM, a Mario Lugo, presidente del Consejo del CEPUM, al director del IMPLAN, Dr. Carlos Hernández, que fueron personas que siempre estuvieron en estas mesas de trabajo y que impulsaron mucho también esta política pública, además de y sobre todo muy importante para mí, mis compañeras y compañeros de este Honorable Ayuntamiento que siempre han estado interesados en este tema de Ciudad y que nos hemos dado cuenta de que quizá existen diferencias, puede ser de grupos políticos y de otros temas distintos, tenemos una gran coincidencia y esa se llama Chihuahua Capital, entonces quiero agradecerles y espero que sigamos trabajando porque este municipio siga estando en los primeros niveles de competitividad, muchas gracias"

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos, para la Reforma del Reglamento Interior del Municipio y del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, relativo al servicio de alumbrado público. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el contenido de la reforma que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, solicita el uso de la palabra el Regidor Alejandro Morán Quintana, quien en relación con el dictamen presentado manifestó lo siguiente:

"En el tema que tuvo a bien leer el profe Navarrete, es un tema que va a impactar a la ciudadanía y en el análisis y discusión que se hizo de esta reingeniería o este adecuamiento al Reglamento y a lo que vamos a disponer nosotros como gobierno municipal, es muy importante saber el cómo se va a trabajar.

Incluso en las pláticas que tuvimos, esa era la pregunta ¿cómo una a trabajar Mantenimiento Urbano? y se hizo otra reunión donde se aclararon todos los puntos. Y es de reconocer que en el tema de Mantenimiento Urbano, yo les comentaba que iba a estar más saturado, pero ya con la explicación que nos da Fernando Coaraza de Mantenimiento Urbano, pues ya vamos a tener más margen de atender lo que son parques y jardines, que hay muchos en la ciudad, de hecho ahorita, en este rato una vecina de aquí de la comunidad de la zona rural, me hizo una gestión de unas luminarias, ya ahorita platique con Armando Gutiérrez de Desarrollo Rural, para que se le atienda.

Entonces, enhorabuena y gracias por la información que se nos dio, para nosotros poder analizar y votar de la manera a favor, de que vamos a tener más atención a los parques que tanto nos pide la ciudadanía y que nos gestionan, donde hay parques donde no tienen alumbrado público, entonces mi voto será a favor en bien de la ciudadanía de Chihuahua."

A Continuación el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a votación del pleno el dictamen presentado para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **REFORMAN** la fracción III del artículo 50, la fracción XI del artículo 95 y la fracción XV del artículo 99; y se **ADICIONAN** una fracción XII al artículo 95 y una fracción XVI al artículo 99, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 50.- A la Dirección de Obras Públicas corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I, II, ...

III. Coordinar, supervisar y/o construir las instalaciones de alumbrado público;

IV. a la XV. ...

Artículo 95.- A la Dirección de Mantenimiento Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a la X ...

XI. Construir las instalaciones de alumbrado público mediante administración directa o por contrato a través de los Comités de Obras Públicas u Oficialía Mayor, según sea el caso;

XII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales o reglamentarias y manuales de organización.

Artículo 99.- Compete a la Subdirección de Alumbrado Público:

I. a la XIV. ...

XV. Construir las instalaciones de alumbrado público mediante administración directa o por contrato a través de los Comités de Obras Públicas u Oficialía Mayor, según sea el caso;

XVI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales de Mantenimiento Urbano.

SEGUNDO. Se REFORMAN los artículos 104, 105, 106, 107, 108, se MODIFICA la denominación del Capítulo Segundo del Título Séptimo y su denominación para quedar de la siguiente manera: "De la participación y ejecución de obras del alumbrado público efectuadas por particulares", artículo 110, fracciones I y II del artículo 111 y fracciones I y II del artículo 112; y se ADICIONAN los artículos 107 Bis, 107 Ter, 107 Quater, 110 Bis, 110 Ter, un Capítulo Tercero denominado "Obligaciones y Prohibiciones de los Usuarios" y una fracción III al artículo 111, todos del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 104.- El alumbrado público, es un servicio que debe otorgar el Municipio, el cual consiste en proveer la iluminación mínima necesaria en los espacios públicos y vialidades, de forma que se coadyuve con la seguridad de peatones y vehículos.

Es facultad y responsabilidad del Municipio prestar el servicio de alumbrado público, a través de los órganos operadores correspondientes, en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos, y en todas las áreas de uso común y vías públicas de los centros de población del Municipio.

ARTÍCULO 105.- Será responsabilidad de la Dirección de Mantenimiento Urbano la prestación del servicio de alumbrado público, y cuando resulte necesario podrá intervenir la Dirección de Obras Públicas en lo relativo a construir las instalaciones de alumbrado público mediante administración directa o por contrato a través de los Comités de Obras Públicas u Oficialía Mayor, según sea el caso.

ARTÍCULO 106.- La prestación del servicio municipal de alumbrado público a cargo de la Dirección de Mantenimiento Urbano comprenderá:

- I. La planeación estratégica del alumbrado público en el Municipio;
- II. Construir de las instalaciones de alumbrado público mediante administración directa o por contrato a través de los Comités de Obras Públicas u Oficialía Mayor, según sea el caso; La instalación y operación de líneas y redes de iluminación pública, mediante administración directa o por contrato a través de los comités de Obras Públicas o de Adquisiciones, según sea el caso;
- III. El mantenimiento, conservación, mejora, rehabilitación y reposición de líneas de alumbrado público, lámparas y demás accesorios;
- IV. La supervisión de todas las obras de instalaciones, trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio;
- V. La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo requieran o cuando sea necesaria a fin de cumplir con las normas oficiales mexicanas vigentes en materia de alumbrado público, y
- VI. La determinación del horario de activación y desactivación del servicio municipal de alumbrado público.

La Dirección de Mantenimiento Urbano no instalará postes ni luminarias en derechos de vía en general, pasos de servidumbre y zonas no urbanizadas en general.

ARTÍCULO 107.- Las acciones ordinarias de alumbrado público, constituyen una obligación municipal, cuya prestación y administración estará a cargo del Municipio, a través de la Dirección de Mantenimiento Urbano.

ARTÍCULO 107 Bis. - Se entenderá por acciones ordinarias de alumbrado público:

- I. Instalación de luminarias en aquellos sitios que no cuenten con el servicio de alumbrado, siempre y cuando se trate de áreas urbanizadas, o en donde los niveles de iluminación sean inadecuados, insuficientes, prácticamente nulos o inexistentes, mediante administración directa o por contrato a través de los comités de Obras Públicas u Oficialía Mayor, según sea el caso;
- II. Brindar mantenimiento preventivo y en su caso correctivo de las luminarias, para brindar el servicio público en todo el Municipio;
- III. Reemplazo de luminarias obsoletas en el territorio Municipal;
- IV. Dar mantenimiento preventivo y en su caso correctivo a los arbotantes, postes de alumbrado y remplazar las lámparas que se encuentren dañadas o estén afectadas por el deterioro natural; así como instalar las que pudiesen resultar necesarias;
- V. La instalación de arbotantes con sistema de luz y de control electromecánico o electrónico que genere la iluminación en la vía pública y lugares de uso común;
- VI. Evaluar el diseño e instalaciones del alumbrado público que realicen los fraccionadores cuando hagan entrega del mismo al Municipio, conjunta o separadamente con la Comisión Federal de Electricidad;
- VII. Coordinar, promover y auxiliar técnicamente las acciones en donde se pretendan instalar arbotantes, a fin de lograr la mejor prestación del servicio de alumbrado público, previa aprobación de la Comisión Federal de Electricidad;
- VIII. Mantener libres de pintas y propaganda, los postes en general, y
- IX. Las demás actividades que expresamente le confiera el Presidente Municipal, este Reglamento y demás leyes de aplicación supletoria.

ARTÍCULO 107 Ter.- Se entenderá por acciones extraordinarias del Servicio de Alumbrado Público, las siguientes actividades:

- I. Instalación y mantenimiento de alumbrado ornamental durante las festividades públicas.

- II. Elaboración de presupuestos o cuantificación por daños al alumbrado público.
- III. Apoyo a Instituciones Educativas Públicas con equipo y acciones de instalación.
- IV. Reemplazo de arbotantes dañados por accidentes automovilísticos con cargo al infractor.
- V. Gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad, y demás dependencias gubernamentales y privadas afines, para:
 - a. Solicitudes de Presupuesto.
 - b. Electrificación de comunidades.
 - c. Reparación o reemplazo de transformadores.
 - d. Reemplazo de postes de concreto dañados.
 - e. Reparación de fallas en el suministro.
 - f. Reposición de red de Media Tensión y Baja Tensión.
 - g. Distancias mínimas de resguardo de conductores eléctricos vivos de Media Tensión y Baja Tensión.
 - h. Programas de optimación y ahorro de energía.
 - i. Corrección de catenarias.

Las anteriores actividades se realizarán en atención a la capacidad de la Dirección de Mantenimiento Urbano.

ARTÍCULO 107 Quater.- Los residuos producto de las acciones ordinarias y extraordinarias, realizadas o contratadas por la Dirección de Mantenimiento Urbano, son responsabilidad de ésta, así como lo es el retirar y/o confinar dichos residuos en los sitios destinados para ello, o en su caso reutilizar los mismos cuando así sea posible.

ARTÍCULO 108.- Son considerados usuarios del servicio municipal de alumbrado público todos los habitantes del Municipio que lo reciben en forma directa o indirecta por razón de su domicilio o de transitar por el territorio del mismo.

TÍTULO SÉPTIMO

...

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO EFECTUADAS POR PARTICULARES

ARTÍCULO 110.- Toda obra que se pretenda realizar por parte de particulares destinada a generar o modificar en todo o en partes la infraestructura para la prestación del servicio público de alumbrado, deberá de presentar un diseño para el proyecto, a través de la Subdirección de Alumbrado Público adscrita a la Dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua, indicando claramente las características de las zonas a iluminar, niveles de iluminación que se consideren como base del diseño y demás características eléctricas y mecánicas de la obra, conforme a los requisitos del artículo siguiente.

ARTÍCULO 110 Bis.- El diseño deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Documentos donde se acredite la personalidad del compareciente;
- b) Dos impresiones del plano de la zona que se pretende iluminar con escala 1:2 000 y su archivo digital y;
- c) Cálculo fotométrico que indique el nivel de iluminancia promedio y el índice de uniformidad para cada una de las vialidades, parques u otras áreas, así como los parámetros utilizados: marca y modelo de luminarias, tipos de curva, potencias, alturas de montaje, disposición, etc.;
- d) Cálculo de la densidad de potencia instalada para cada vialidad, parque u otra área, comparándolos con los máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana vigente en materia de eficiencia energética;
- e) Dibujo de conjunto con el sembrado de luminarias, controladores, registros, postes, transformadores si los hay y las trayectorias de los ductos del sistema si éste es subterráneo, indicando la cédula de cableado, cuadros de cargas y los detalles necesarios;
- f) Diagrama unifilar, indicando para cada circuito su corriente y caída de tensión, así como sus protecciones contra sobrecorriente y cortocircuito, indicando su capacidad nominal y su capacidad máxima interruptiva; tamaño y número de conductores por circuito, tipos de aislamiento, tanto activos como de puesta a tierra, tipos y tamaños de tuberías y canalizaciones; y
- g) Memoria técnica descriptiva y de cálculo, donde se soporten los cálculos anteriores y se describan las características de la obra, así como el listado completo de especificaciones de materiales y equipo a utilizarse.
- h) Las demás que señalen los lineamientos generales.

ARTÍCULO 110 Ter.- El Municipio por conducto de la Subdirección de Alumbrado Público, hará una evaluación del diseño, mismo que podrá ser aprobado, modificado o rechazado, lo cual se comunicará por escrito al interesado a través de la Dirección de Mantenimiento Urbano en un plazo máximo de 15 días hábiles, observando para tal efecto la normatividad aplicable.

CAPÍTULO TERCERO OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS:

ARTÍCULO 111.- Son obligaciones de los beneficiarios del servicio municipal de alumbrado público:

- I. Cuidar y respetar las líneas de conducción, instalaciones, equipo y accesorios del alumbrado público municipal;
- II. Reportar a las autoridades municipales cualquier irregularidad en el Servicio Público de Alumbrado,
- III. Realizar el pago del derecho por concepto del servicio municipal de alumbrado público, a través del organismo legalmente facultado.

ARTÍCULO 112.- Queda prohibido a los beneficiarios del servicio municipal de alumbrado público:

- I. Destruir, afectar o dañar por cualquier medio o motivo las redes de alumbrado público municipal, lámparas, líneas de conducción, postes y los demás accesorios del servicio;
- II. Obstaculizar de manera injustificada que el órgano operador del servicio de alumbrado público realice las obras de introducción o de mantenimiento a la red de alumbrado público;

It. a la V. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento para que en uso de sus atribuciones realice el trámite correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Diana Azucena Acosta López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Educación, para la aprobación de la Convocatoria para la Jornada Cívica Electoral Infantil en su edición 2023. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Acosta López solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como las bases de la convocatoria que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la Jornada Cívica Electoral Infantil en su edición 2023, para quedar redactada en los siguientes términos:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, EN COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON MOTIVO DEL DÍA DE LA NIÑA Y DEL NIÑO, INVITA CORDIALMENTE A TODAS LAS ALUMNAS Y ALUMNOS DE SEXTO GRADO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, A LA JORNADA CÍVICA ELECTORAL INFANTIL 2023, PARA ELEGIR A LA NIÑA O NIÑO TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, REGIDURÍAS Y GABINETE QUIENES CONFORMARÁN EL DUODÉCIMO CONSEJO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CONVOCATORIA 2023

I. DE LAS CANDIDATURAS

Podrán participar todos los niños y las niñas que cursen el sexto grado de nivel primaria de las escuelas públicas y privadas dentro del municipio de Chihuahua. Cada escuela elegirá, de manera democrática una candidata y un candidato, atendiendo al principio de paridad de género durante todo el proceso de elección.

II. DE LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS

El proceso de elección de las alumnas y los alumnos aspirantes a participar en la JORNADA CÍVICA ELECTORAL DE LA NIÑA O EL NIÑO TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, REGIDURÍAS Y GABINETE, QUIENES CONFORMARÁN EL DUODÉCIMO CONSEJO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA comprenderá tres etapas:

- La primera etapa consistirá en la elección de dos representantes por cada escuela primaria una niña y un niño. La selección estará a cargo del personal de cada centro escolar.
- La segunda etapa consistirá en la elección de la niña o el niño Presidente Municipal, Síndico o Síndica, Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, Regidores y Regidoras.
- La tercera etapa consistirá en la elección de las niñas y niños integrantes del Gabinete Municipal.

Las alumnas y los alumnos interesados en participar deben considerar que el único procedimiento para obtener el voto de sus compañeras y compañeros durante el proceso de elección consistirá en desarrollar y exponer, de manera oral, uno de los cuatro temas con el título que se menciona a continuación:

- Soy visible** (Derecho a la identidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la vida, a la educación, a la participación, a la salud, a una vida libre de violencia y a la integridad personal, al autocuidado, a la inclusión, a vivir en familia, a la igualdad sustantiva, a no ser discriminado, etc.).
- Mi opinión también cuenta** (Derecho a la participación, al acceso a la información y tecnologías de la comunicación, a la inclusión, a la libertad de expresión, a la asociación y reunión).
- Yo, sujeto de derechos** (Derecho a la participación, a la educación, a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión, cultura, etc.).
- A salvo** (Derecho a la vida, a una vida libre de violencia, a la prioridad, a la supervivencia y al desarrollo, a vivir en familia, a no ser discriminado, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, a la intimidad, a la seguridad jurídica y debido proceso).

Queda prohibido realizar, en las diferentes etapas del proceso, cualquier acto de inducción del voto o manifestación en favor de participante alguno, por parte de sus familiares, autoridades escolares, personal docente y estudiantes de la escuela.

III. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ESCUELAS

Con el fin de que todas las niñas y niños interesados puedan participar, la primera parte del proceso electoral se llevará a cabo en sus escuelas, en donde se elegirá a dos representantes por cada institución educativa (una niña y un niño), quienes participarán en la segunda etapa de JORNADA CÍVICA ELECTORAL DE LA NIÑA O EL NIÑO TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, REGIDURÍAS Y GABINETE, QUIENES CONFORMARÁN EL DUODÉCIMO CONSEJO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

El Instituto Estatal Electoral (IEE), otorgará a las y los participantes que así lo soliciten, la orientación y asesoría necesarias para realizar la elección de los niños y las niñas representantes en cada una de sus mesas de trabajo, durante la votación en la Jornada Cívica Infantil.

IV. DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS

Cada escuela participante deberá inscribir a sus representantes con los siguientes documentos:

1. Oficio de la Dirección de la Escuela que certifique a sus representantes electos. El oficio debe contener los nombres completos de la niña y del niño, su foto, así como el tema a desarrollar y estar sellado por la escuela representada.
2. Un tanto del tema que habrá de exponerse, que deberá ser presentado en un escrito con letra tipo Arial número 14, en un mínimo de 1 y máximo 3 cuartillas tamaño carta, además deberá llevar el nombre de la escuela y de las y los expositores, según corresponda.

Las inscripciones se llevarán a cabo del **24 de febrero al 18 de abril del 2023**, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del municipio de Chihuahua, ubicada en la calle 3ra. y Ojinaga No. 300, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., en el Departamento de Acción Cívico y Social con el C. Ramón Heberto Vázquez González.

V. DE LA JORNADA CÍVICA ELECTORAL INFANTIL 2023 PARA ELEGIR LA NIÑA O NIÑO TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, REGIDURÍAS Y GABINETE, QUIENES CONFORMARÁN EL DUODÉCIMO CONSEJO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Todas las niñas y los niños representantes de sus escuelas, debidamente registradas, acudirán a la JORNADA CÍVICA ELECTORAL INFANTIL 2023 que se llevará a cabo en el "Museo Sebastián, Casa Siglo XIX", el día viernes 21 de abril de 2023. Las niñas y niños que se hayan inscrito participarán a partir de las 9:00 horas en las mesas de trabajo sobre el tema de su elección.

El mecanismo de votación para la elección de las o los titulares de la Presidencia, Sindicatura y Secretaria del Ayuntamiento, Regidurías y Gabinete Municipal será el siguiente:

- 1.- Se abrirán veinticinco mesas de trabajo, en las que participarán las y los representantes de las escuelas exponiendo su tema en tiempo máximo de tres minutos.
- 2.- Una vez concluidas las exposiciones de cada mesa, las y los integrantes asentarán en la papeleta su nombre y el nombre de otra u otro participante que en su opinión haya desarrollado su tema con las mejores ideas, obteniendo con ello una candidatura por cada mesa de trabajo.
- 3.- Una vez seleccionadas las y los finalistas, expondrán su tema ahora ante el pleno, para que pueda ser elegida la niña o el niño titular de Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaría de Ayuntamiento.
- 4.- El candidato o la candidata que obtenga la mayoría de los votos, será la Presidenta o Presidente Municipal por un día.
- 5.- El candidato o la candidata que obtenga el segundo lugar será Síndica o Síndico Municipal.
- 6.- El candidato o la candidata con el tercer lugar será Secretaria o Secretario del Ayuntamiento.
- 7.- Las siguientes veinte personas con la votación más alta que no resultaron electas, serán candidatas/candidatos en el proceso de elección de Regidoras y Regidores. Los cuáles serán asignados de manera aleatoria.
- 8.- El mecanismo de votación para la elección de las niñas o niños integrantes del gabinete municipal será el siguiente: Las niñas o niños en segundo lugar de mayor votación en cada mesa de trabajo después de las y los participantes en la elección para Presidencia Municipal, Sindicatura, Secretaría y Regidurías junto con las y los dos estudiantes que no resultaron electos en la etapa anterior, ocuparán los puestos de integrantes del Gabinete, que serán asignados de manera aleatoria.

Las niñas y niños participantes deberán ser acompañados únicamente por una persona adulta al momento de ingresar al evento a las 08:30 horas y serán entregados a la misma persona una vez concluido el evento a las 14:00 horas aproximadamente.

VI. FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE CASILLA

La mesa directiva de casilla se integrará por una persona en la Presidencia, cuyo cargo recaerá en una persona funcionaria del IEE; una persona que ocupe la Secretaría, cargo que recaerá en una persona funcionaria del Ayuntamiento de Chihuahua, y dos personas escrutadoras, que deberán ser voluntarias de entre el público asistente. La mesa directiva de casilla tendrá la tarea de recibir, contar los votos y entregar el resultado; después de certificar y hacer la sumatoria de todos los votos y los hará públicos. Su fallo será inapelable.

VII. DEL CONSEJO ELECTORAL

El Consejo Electoral estará integrado por cuatro personas: una en representación del IEE, el Regidor o la Regidora del H. Ayuntamiento que presida la Comisión de Educación, una persona más como representante de la Administración Municipal y una por parte de la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado, que certificará la validez de la elección y podrá resolver lo no previsto en esta convocatoria. En caso de empate el Consejo Electoral realizará una segunda votación en forma económica. Si persiste el empate, el representante del IEE ejercerá un voto de calidad para resolver.

VIII. DE LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA Y LA CEREMONIA DE TOMA DE PROTESTA DEL CARGO.

La entrega de la constancia, así como la toma de protesta y posesión del cargo, se llevará a cabo en la ceremonia que se realizará el día **28 de abril de 2023, a las 11:00 horas en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento.**

La Administración Municipal otorgará a la niña o el niño que se haya elegido como titular de la Presidencia Municipal 2023, un obsequio y un reconocimiento, así como a cada niña o niño que ocupen los cargos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento y el Gabinete de Gobierno del Municipio de Chihuahua.

IX. TRANSITORIOS

Primero. La presente convocatoria se publicará en la Gaceta Municipal, en los dos periódicos de mayor circulación y en la página web www.municipiochihuahua.gob.mx

Segundo. La elección de candidatas y candidatos se sujetará a los principios de paridad de género, y las autoridades educativas se comprometerán a garantizar la participación de niñas y niños indígenas; así mismo, promoverán la participación de las escuelas primarias de la zona rural del municipio.

Tercero. Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Consejo Electoral.

Luego de la emisión de la votación, solicita el uso de la palabra la Regidora Diana Azucena Acosta López, quien manifestó lo siguiente:

"Me permito hacer uso de la voz para solicitar a los medios de comunicación, la difusión de la convocatoria de la jornada cívica electoral infantil 2023. Así mismo aprovecho la presencia de los presidentes seccionales Bernardo, Esmeralda, Nancy, Candy y Miguel, así como al Director de Desarrollo Rural y al compañero Alberto Vázquez para llevar a las escuelas primarias de la zona rural del municipio esta convocatoria, y otorgarle a sus estudiantes la posibilidad de formar parte del Honorable Ayuntamiento y del Gabinete Municipal, el próximo 28 de abril en sesión solemne, Muchas gracias"

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para la autorización del cambio de denominación del Edificio Municipal ubicado en la calle Victoria No. 14 colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, "Antiguo Banco Comercial" a Eloy S. Vallina Lagüera. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz solicita la dispensa de la lectura de los considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, solicita el uso de la palabra el Regidor Eliel Alfredo García Ramos, quien en relación con el dictamen presentado manifestó lo siguiente:

"De hecho no tenía la intención de participar, pero creo que si es importante justificar la razón del porqué de mi voto, del voto mío y de mis compañeras regidoras que sería en contra, que nuestro voto sería en contra, y la intervención es con mucho respeto a la memoria del señor Eloy Vallina padre y Eloy Vallina hijo.

Son tres razones la primera es Ideológica, nosotros consideramos que ésta es una práctica, sin bien lo podemos decir, tradición burguesa de poner los nombres o enaltecer a algunas personas y demás.

En segundo término, creemos que es un referente histórico, al menos no tenemos una mala referencia del señor Vallina, pero creo que no le da identidad a la mayoría de las y los chihuahuenses.

Y en un tercer tema, pues también, creemos que pudimos haber sido parte de la elección o cambio de nombre a este edificio, al ser un edificio municipal, un edificio de la ciudadanía y tal vez haber participado en presentar una terna. No ponemos en tela de juicio la honorabilidad del señor, queda pendiente un tema que ha sido controversial, que fue el asesinato del Señor Eloy Vallina padre, al frente de este edificio en los años sesentas, pero bueno, esas son nuestras razones y motivos, es cuanto señor Secretario."

Al concluir la participación del Regidor Eliel Alfredo García Ramos, en el mismo tema, solicita el uso de la palabra el Regidor Alejandro Morán Quintana, quien manifestó lo siguiente:

"Gracias compañero secretario, de igual manera el tema aquí es trascendental e importante como bien lo comentaban ahorita que leyeron el dictamen, porque primero se tendría que haber tenido la información o una semblanza de la persona, no solamente en la comisión, sino en general de todo el cabildo, y el tema también de haber, de poner edificios que son gubernamentales, tendríamos que buscar, a lo mejor como bien comentaba el compañero regidora, una terna para elegir a un personaje a una persona que hizo algo aquí en Chihuahua, no tuvimos la información, yo igual que el compañero Eliel, no demerito a esta persona de la cual se propuso, pero si nos faltó esa socialización de más información y hacer un análisis porque como bien comento y les vuelvo a repetir, son edificios gubernamentales que están al servicio de los ciudadanos y entonces, ese es el tema también."

A Continuación el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciséis votos a favor, cuatro votos en contra de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, el Regidor Eliel Alfredo García Ramos y el Regidor Alejandro Morán Quintana, y una abstención de la Regidora Diana Azucena Acosta López se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de nombre del bien inmueble ubicado en la calle Victoria No. 14 colonia centro de la ciudad de Chihuahua, identificado como "Antiguo Banco Comercial" y se le asigna el nombre de "ELOY S. VALLINA LAGÜERA".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Túrtese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal, por ser un asunto de índole e importancia.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Arq. Reyes Javier Baeza Cano, en su carácter de representante legal de ANP Desarrollos S.A.P.I de C.V. y el Lic. Jesús Antonio Solís López, en su carácter de representante legal de Corporativo Manua Kea S.A. de C.V., por medio del cual solicitan la aprobación del régimen en condominio industrial por etapas denominado "Integra Mx Centro Logístico" y su nomenclatura, ubicado en la zona suroriente de la ciudad de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa

la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Arq. Reyes Javier Baeza Cano, en su carácter de representante legal de ANP Desarrollos S.A.P.I de C.V. y el Lic. Jesús Antonio Solís López, en su carácter de representante legal de Corporativo Manua Kea S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio industrial por etapas denominado "Integra Mx Centro Logístico" y su nomenclatura, ubicado en la zona suroriente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 55,901.146 m², donde se instala el uso comercial entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

- Al Noreste: con parcela 91 y parcela 92.
- Al Sureste: con parcela 92 y parcela 98.
- Al Noroeste: con parcela 247.
- Al Suroeste: con Ave. Fuerza Aérea, fracciones II, III y IV.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa de uso industrial de 870.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Bodegas	41,833.383	48
Reserva del promotor	21.251	1
Áreas comunes		
Área jardinada	2,604.902	1
Barda	57.372	10
Caseta	300.378	2
Circulación interior	11,083.860	4
Total	55,901.146	66
Área municipal		
Equipamiento fuera de polígono	2,795.060	1

Etapas I

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Bodegas	11,603.053	13
Reserva del promotor	21.251	1
Áreas comunes		
Área jardinada	2,604.902	1
Barda	37.981	5
Caseta	150.189	1
Circulación interior	4,088.608	1
Total	18,505.984	22

Etapas II

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Bodega	9,715.520	11
Áreas comunes		
Circulación interior	1,918.136	1
Total	11,633.656	12

Etapas III

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Bodega	8,501.093	10
Áreas comunes		
Barda	10.539	2
Caseta	150.189	1
Circulación interior	4,063.147	1
Total	12,724.968	14

Etapas IV

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Bodega	12,013.717	14
Áreas comunes		
Barda	8.852	3
Circulación interior	1,013.969	1
Total	13,036.538	18

Relación de superficies de la donación anticipada autorizada mediante el acuerdo S.O. 17/2022 se dona un polígono con superficie de 4,447.35 m² ubicado en predio de sol de oriente.

Nombre del desarrollo	acuerdo	aplicada parcial	aplicada acumulada	disponible
Integra Mx Centro Logístico	-	2,795.06	2,795.06	1,652.29

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria el día 15 de abril del 2021 y modificado en la Sesión Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria el día 11 de octubre de 2022, determinándose Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- E) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- F) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- G) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- H) Que las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- I) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- J) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- K) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- L) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- M) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- N) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- O) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- P) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- Q) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- R) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- S) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- T) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- U) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- V) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- W) En los estacionamientos que se construyan al descubierto, se deberá de plantar un árbol por cada dos cajones de estacionamiento cuando sea a una sola línea. En caso de ser a dos líneas, deberá plantarse un árbol por cada seis cajones de estacionamiento.
- X) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE.SE.PAOE 1065/2022 de fecha 9 de agosto del 2022, Oficio No. SEPA 187/2020 de fecha 27 de febrero del 2020, y Oficio para trabajos de desmonte No. SEPA 188/2020 de fecha 27 de febrero del 2020.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/203/2022 y el oficio SSPE/DMCV/DIV/1022/2022 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial.
- Z) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.

- AA) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- BB) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.
- CC) El condominio contará con una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) al interior del mismo, dicha infraestructura forma parte del sistema de alcantarillado sanitario mediante el cual se realiza el saneamiento de las aguas servidas generadas dentro de este parque. Por otro lado, en cuanto a su autorización y permiso de descarga, será la Comisión Nacional del Agua el ente normativo para tales efectos. Así mismo, el volumen del efluente generado por la PTAR podrá ser almacenado y utilizado en el riego de áreas verdes siempre y cuando cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes, se adjunta la validación de parte de la JMÁS con No. Oficio SE400 / 232 / 2023.
- DD) Con base en lo establecido por el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Condominio Industrial "Integra Mx Centro Logístico" ubicado en la Avenida Fuerza Aérea Mexicana, en el sector 48, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del condominio industrial propuesto:
Integra Mx Centro Logístico

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Avenida Fuerza Aérea Mexicana	Del Boulevard Juan Pablo II a la carretera Chihuahua-Aldama.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

QUINTO. La Secretaría del H. Ayuntamiento deberá notificar el presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado el C. Víctor Oswaldo Derma Sinecio, en su carácter de representante legal de Mykonos, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Campestre Lofts" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con veinte votos a favor y un voto en contra del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Víctor Oswaldo Derma Sinecio, en su carácter de representante legal de Mykonos, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio habitacional denominado "Campestre Lofts" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 355.64m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

- Al Norte: con lote número 19.
Al Sur: con calle Camino al Campestre.
Al Oeste: con lote número 19.
Al Este: con calle Virginia.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa habitacional de 55.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

NIVEL 0		
Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Estacionamiento	300.33	10
Áreas comunes		
Área jardinada	3.01	2
Pasillo	42.63	1

Circulación vertical	9.67	2
Deslinda	355.64	15

NIVEL 1

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	277.17	5
Balcón	30.60	5
Áreas comunes		
Pasillo	37.80	1
Circulación vertical	9.38	2
Deslinda	354.95	13

NIVEL 2

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	277.17	5
Balcón	30.60	5
Áreas comunes		
Pasillo	37.80	1
Circulación vertical	9.38	2
Total	354.95	13

NIVEL 3

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Mezzanine	164.05	-
Patio	20.48	5
Áreas comunes		
Sala de juntas	16.23	1
Circulación vertical	3.85	1
Total	204.61	7

NIVEL 4

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Terraza	300.26	5
Áreas comunes		
Circulación vertical	3.85	1
Total	304.11	6

TOTAL CONDOMINIO

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	554.34	10
Estacionamiento	300.33	10
Mezzanine	164.05	-
Balcón	61.20	10
Patio	20.48	5
Terraza	300.26	5
Áreas comunes		
Área jardinada	3.01	2
Sala de juntas	16.23	1
Pasillo	118.23	3
Circulación vertical	36.13	8
Total	1,574.26	54

El presente Condominio Habitacional omite la propuesta de área de cesión gratuita con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 08 de septiembre del 2022, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) En los estacionamientos que se construyan al descubierto, se deberá de plantar un árbol por cada dos cajones de estacionamiento cuando sea a una sola línea. En caso de ser a dos líneas, deberá plantarse un árbol por cada seis cajones de estacionamiento.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio DDUE.SE.PAOE No. 157/2022 de fecha 10 de febrero del 2022.
- Z) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- AA) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- BB) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228, y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta

a su consideración la nominación oficial del condominio habitacional "Campestre Lofts" ubicado en el sector 27 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del condominio habitacional propuesto:
Campestre Lofts

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Camino al Campestre	De la calle Vermont a la calle Alabama
Calle Virginia	Del Camino al Campestre a la calle Maryland.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Jorge Luis Chávez Frías y Alma Miriam Sáenz Flores, en su carácter de propietarios del predio, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Colonia Burócrata Estatal", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ e incremento del potencial Urbano (COS) a 0.85. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla solicita la dispensa de la lectura de los Resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los CC. Jorge Luis Chávez Frías y Alma Miriam Sáenz Flores, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Colonia Burócrata Estatal", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 25, de la manzana 17, ubicado en la calle Mauricio Corredor de la colonia Burócrata Estatal (antes Burocrática), en la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 268.75 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ e incremento del potencial urbano (COS) a 0.85.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Víctor Omar Ginther Arzaga, en su carácter de propietario de los predios, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 460-003-012 Predios Ginther", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Intenso. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con veinte votos a favor y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Víctor Omar Ginther Arzaga, en su carácter de propietario de los predios.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 460-003-012 Predios Ginther", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en los predios identificados como lote 14A ubicado en la calle Catedral de Zacatecas, Lote 15A ubicado en la calle Catedral de Zacatecas, Fracción 3 ubicado en la calle Catedral de Zamora y Fracción 2 ubicado en la calle Catedral de Zamora, todos de la colonia La Cantera de la ciudad de Chihuahua, los cuales suman una superficie de 2,292.67 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Intenso.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XIII. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, relativo a los Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón pregunta a las y los integrantes del H. Ayuntamiento si alguno desea participar en el mismo, luego de unos momentos, solicitan participar en este punto del orden del día la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal y el Regidor José Alfredo Navarrete Paz.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, le otorga el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, quien presenta el siguiente asunto general:

"En mi carácter de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, hago uso de la palabra para solicitar al Gobierno Municipal se atienda el exhorto que se realizó en el Honorable Congreso del Estado y se tomen las previsiones necesarias a fin de que durante el mes de Marzo, los edificios de la administración municipal se iluminen de morado.

Como se sabe, el mes de marzo tiene especial significado en la lucha incesante por hacer valer los derechos sociales, laborales, económicos y políticos de las mujeres ya consagrados en las leyes que nos rigen, al igual que el derecho a gozar de una vida libre de violencia.

Es una lucha que se libra día a día en contra de los actos de desigualdad, discriminación, omisiones basadas en el género, y actos que causan daños físicos, psicológicos e incluso la muerte de muchas mujeres, niñas y adolescentes.

Es una lucha que no acaba porque cada día hay mujeres que padecen los efectos causados por estereotipos y roles de género que les impiden alcanzar una vida plena.

De ahí la importancia de todas aquellas acciones de concientización que contribuyan a respetar esos derechos, a fomentar una convivencia armónica entre mujeres y hombres, y a acabar con todo aquello que nos divide.

Estoy convencida que este Gobierno Municipal, las regidoras y los regidores que integramos este órgano colegiado, la síndica municipal, tenemos en claro que no puede existir desarrollo sin igualdad.

Prueba de ello han sido los acuerdos unánimes que el Cabildo ha tomado en favor del empoderamiento y desarrollo de las chihuahuenses; el fortalecimiento al Instituto Municipal de las Mujeres y las áreas y programas de Seguridad Pública enfocados al cuidado de la integridad de las mujeres, niñas y adolescentes de nuestro municipio.

Sabedora de ese compromiso, es que hago eco del llamado que - en sesión de la Primera Diputación Permanente, realizada el pasado 20 de febrero - ha hecho la diputada Ana Margarita Blackaller Prieto, exhortando a los Poderes del Estado, a los 67 Municipios y a las representaciones del Gobierno Federal en la entidad, a iluminar los edificios de color morado, durante todo el siguiente mes, en conmemoración del 8 de Marzo.

Porque, insisto, todo acto de concientización cuenta.

Hagámoslo para qué durante 31 días la iluminación de los edificios del gobierno municipal sirva para reivindicar la lucha de las mujeres que nos antecedieron...para recordar a las y los chihuahuenses que en nuestra ciudad trabajamos a favor de las mujeres.

Y continuemos cada uno trabajando en lo individual y en conjunto por un Chihuahua que ofrezca oportunidades en condiciones de igualdad, de respeto, y de armonía.

Es cuánto."

Al concluir la participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, solicita el uso de la palabra por el mismo tema la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, quien manifestó lo siguiente:

"Me adhiero Patricia a este exhorto que haces a todos los funcionarios a los jefes de departamento, porque no solamente es iluminar, yo creo que también hacer conciencia al interior de las instituciones que no están libres de violencia, ni de acoso laboral, yo me adhiero a tu exhorto e invito a mis compañeras y mis compañeros a que hagamos una causa común, nosotras mujeres y hombres trabajando por una vida libre de violencia, gracias."

Al concluir la participación de la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, por el mismo asunto solicita el uso de la palabra al Regidor Alejandro Morán Quintana, quien manifestó lo siguiente:

"De igual manera me uno al exhorto que hace la compañera Patricia Ulate y recordarles a la ciudadanía en general, que nosotros como gobierno municipal trabajamos, para todas, todos y todes, entonces, en este mes de marzo sería algo histórico que los edificios del gobierno municipal se iluminarán de este color, porque todos los movimientos sociales se deben de apoyar para el bienestar y para la igualdad, como bien lo comentaba ahorita la regidora, tenemos que trabajar con ese apoyo a todos los movimientos sociales, porque todos y cada uno de ellos, es para el bienestar de la comunidad."

Al concluir la participación del Regidor Alejandro Morán Quintana, el Secretario del H. Ayuntamiento le otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, quien manifestó lo siguiente:

"Muchas gracias señor secretario, es con la finalidad muy simple de hacerles una muy atenta invitación a todas y a todos los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, así como a quienes están presentes. Llego un turno a las Comisiones unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, para hacer un análisis de la reforma del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica, en que se pretende de alguna manera sancionar a Padres a Madres, a quien tenga la tutela de niños, niñas y adolescentes infractores a este Sistema de Justicia Cívica, en el cual vamos a implementar una semana de un estilo de mesas técnicas, en las cuales les haremos llegar la información, pero irles adelantándoles que el día de mañana estaremos con el área de Seguridad Pública, el Consejo Municipal de Seguridad Pública y el área de Jueves Cívicos, estaremos en punto de las diez de la mañana en la sala del PECUU, el lunes 27 estaremos en mesa técnica con personal del DIF Municipal, del DIF Estatal, de SIPINNA Municipal, SIPINNA Estatal, el Consejo de Tutelas, el IMPAS, personal de Granja Hogar, por ahí del martes 28 estaremos directamente con todo el equipo de Sindicatura y el miércoles primero de marzo ya, estaremos trabajando con el área educativa, directamente con la titular de la Secretaría de Educación y con algunos directivos de Servicios Educativos de Chihuahua, con la finalidad de en lo posible estar el día jueves dos, en la tercera sesión ordinaria de éstas comisiones unidas para poder dictaminar las modificaciones a este Reglamento, están todas y todos invitados a estas mesas de trabajo. Muchas gracias, es cuanto señor secretario."

Al concluir la participación del Regidor José Alfredo Navarrete Paz, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a consideración del pleno si están de acuerdo en otorgar el uso de la palabra al anfitrión de este día, C. Miguel Ángel Arrieta Palacios, Presidente de la Junta Municipal de "El Sauz", le sea otorgado el uso de la palabra para que ofrezca un mensaje, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza otorgar el uso de la palabra al C. Miguel Ángel Arrieta Palacios, Presidente de la Junta Municipal de "El Sauz", para que dé un mensaje.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le otorga el uso de la palabra al Presidente de la Junta Municipal de El Sauz, quien manifestó lo siguiente:

"Gracias secretario, buenas tardes con el permiso del señor Presidente Municipal, del Secretario y del Honorable Ayuntamiento, doy la más cordial bienvenida a cada una de las autoridades y demás personas que nos acompañan esta tarde, es para mí un honor que se lleve a cabo un evento como este, en este seccional de El Sauz, espero que todos los acuerdos tomados en esta reunión, sean un éxito, agradezco también el apoyo para todos los adultos mayores y para el sector educativo, así como para toda la población en general, esperamos seguir contando con el apoyo de todos ustedes, para juntos seguir mejorando nuestras comunidades, les reitero como siempre que esta es su casa, siéntanse cómodos y disfruten su estancia en nuestra comunidad. Gracias."

El Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al Presidente Municipal que se ha agotado el orden del día aprobado para esta Sesión Ordinaria le regresa el uso de la palabra, quien antes de cerrar formalmente esta sesión ordinaria se dirige a las y los integrantes del H. Ayuntamiento y a todas las personas que se encuentran el día de hoy acompañándoles en el salón de usos múltiples de El Sauz, agradece a cada las presidentas seccionales y los presidentes seccionales del Municipio, Nancy Meléndez, de Ciénega de Ortiz, Bernardo Tarango, de Colonia Soto, Esmeralda Balderrama, de Guadalupe, Candy Márquez de El Charco, y por supuesto al presidente seccional de El Sauz: Destaca lo extraordinario de su labor y la importancia que la zona rural tiene no solo para el Municipio, porque el trabajo arduo con sus propias manos, con el sudor de su frente en su esfuerzo diario han vencido el desierto y han transformado tierra estéril en tierra fértil. Posteriormente recuerda de la serie de actividades que se han realizado en beneficio de la zona rural sus habitantes en el Municipio, las inversiones y las obras realizadas, entre las que se destacan por lo que se refiere al seccional de El Sauz, las siguientes:

Construcción de techumbre metálica para gradas en arena de rodeo nuevas delicias con una inversión de \$450,719.43; Remodelación de plaza cívica nuevas delicias, con una Inversión de \$560,943.17; Rehabilitación y acondicionamiento de parque en localidad El Sauz, con una inversión de \$98,716.48; Rehabilitación y acondicionamiento de parque en nuevas delicias, con una Inversión de \$80,109.37; Construcción de techumbre metálica para gradas en campo de béisbol localidad de la esperanza, con una Inversión de \$211,935.58, y también la realización de trabajos de maquinaria consistente en arreglo de caminos, horas máquina y trabajos comunitarios.

También el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, invita a todos y a todas las asistentes a la actividades programadas para este día, luego declara formalmente cerrada la sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las trece horas con un minuto del día veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, se levanta la presente acta, la que se firma por todas las personas que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO